

RESOLUCIÓN del presidente de CulturArts Generalitat, por la que se convoca la concesión de ayudas para la producción audiovisual.

Mediante la Orden 33/2016, de 18 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV 7832, de 20.07.2016), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva de las diferentes materias culturales integradas en CulturArts Generalitat (en adelante Orden bases reguladoras).

Por su parte, el Plan estratégico de subvenciones 2016-2019 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, aprobado por Resolución de 30 de agosto de 2016, del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV 7885, de 05.09.2016), establece en su anexo único y dentro del objetivo estratégico 4 de CulturArts Generalitat: 'fomento de la producción y difusión de las diferentes manifestaciones artísticas competencia de CulturArts', la línea de subvención para el fomento y promoción del audiovisual valenciano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.4.b), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, que establece que las personas que ostenten la presidencia de los organismos públicos y entidades de derecho público serán las competentes para realizar la convocatoria de las subvenciones, así como de acuerdo con el artículo 2, punto 2, letra j) y el artículo 4, punto 2, letra j) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de CulturArts Generalitat, aprobado por el Decreto 5/2013, de 4 de enero y modificado, a estos efectos, por el Decreto 141/2014, de 5 de septiembre, del Consell (DOCV 7355 de 08.09.2014), en virtud de los cuales corresponde a la presidencia convocar y resolver la concesión de incentivos, ayudas y subvenciones de las diferentes materias culturales integradas en CulturArts Generalitat, resuelvo:

Primero. Finalidad, objeto y condiciones de las ayudas

1. Convocar la concesión de ayudas para la producción audiovisual en la Comunitat Valenciana, en el marco de las competencias de CulturArts Generalitat y de acuerdo con los objetivos que tiene encomendados, con el fin de impulsar la creación de obras audiovisuales, apoyar al sector audiovisual en el ámbito competencial de la Generalitat y estimular la creación de obras audiovisuales que sirvan de fomento y difusión de la creatividad, de la cultura y del idioma valenciano, en los siguientes géneros y modalidades:

1.1 Animación. Comprende las siguientes modalidades:

- Largometraje y serie.
- Cortometraje, piloto de serie y proyecto multiplataforma.

1.2. Ficción. Comprende las siguientes modalidades:

- Largometraje cultural A. El dirigido por un nuevo/a realizador/a cuyo presupuesto no supere los 300.000 €.
- Largometraje cultural B. Aquel cuyo presupuesto es superior a 300.000 € sin que supere 1.000.000 €.
- Largometraje cultural C. Aquel cuyo presupuesto sea superior a 1.000.000 €.
- Largometraje industrial. Aquel cuyo presupuesto sea superior a 1.000.000 €, del que se valorará especialmente la financiación consolidada.
- Cortometraje y proyecto multiplataforma.

Las modalidades de largometraje incluyen a las *tv movies* que correspondan según su presupuesto y características.

1.3. Documentales. Comprende las siguientes modalidades:

- Largometraje documental cultural A: Documental del que se valorará especialmente el tratamiento de temas valencianos.
- Largometraje documental cultural B: Documental del que se valorará especialmente el tratamiento de temas de ámbito nacional e internacional.
- Cortometraje y proyecto multiplataforma.

2. No podrán acceder a estas ayudas las obras cinematográficas y audiovisuales que resulten calificadas "X" así como las que por sentencia fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito y las películas publicitarias.

Sólo se podrá presentar una solicitud por proyecto. En caso de coproducciones, sólo podrá presentar la solicitud una de las empresas productoras.

No puede presentarse un mismo proyecto o variaciones o partes de un mismo proyecto a diferentes modalidades o géneros. En el caso de presentarse, todos los proyectos presentados serán desestimados.

No podrán presentarse a esta convocatoria proyectos que se presenten a las convocatorias de ayudas a escritura de guión o desarrollo de proyecto de CulturArts correspondientes a 2017.

No podrán presentarse a estas ayudas las obras que estén ya calificadas por el ICAA u organismo equivalente en el momento de la presentación de la solicitud correspondiente.

No pueden optar a estas ayudas las empresas que no declaren el cumplimiento de cuantas obligaciones hayan contraído con el personal creativo, artístico y técnico valenciano, así como con las industrias técnicas valencianas, respecto de cualquier producción audiovisual anterior de la misma empresa productora que haya recibido ayuda estatal o autonómica, salvo que dichas obligaciones hayan prescrito legalmente o se trate de proyectos cuyas ayudas estén en plazo de justificación. Ello también es aplicación a

las empresas que formen parte de una AIE y a las empresas solicitantes que firmen contratos de coproducción del proyecto presentado con otras empresas que se hallen en estas circunstancias.

No podrán obtener las ayudas contempladas en la presente resolución las empresas que habiendo obtenido ayudas de CulturArts Generalitat para la creación de guiones cinematográficos, desarrollo y preparación de proyectos audiovisuales o para la producción audiovisual, cualquiera de los dos años anteriores a la presente convocatoria, no hayan realizado las actividades objeto de la subvención de acuerdo en los plazos y con los requisitos que establecía la correspondiente convocatoria y sobre las que haya recaído una resolución administrativa de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro por un importe superior al 50% de la ayuda concedida, sin que sus titulares hubieran presentado previamente la renuncia a dichas ayudas.

Tampoco podrán optar a estas ayudas las empresas que hayan recibido ayudas estatales o autonómicas públicas, con deudas referidas a otras producciones audiovisuales declaradas en sentencia firme, ni empresas que se encuentren en proceso de liquidación.

A estos efectos, las empresas deberán presentar las declaraciones responsables, que se incluyen, junto con otros contenidos, en el apartado G del impreso correspondiente al anexo I de esta resolución.

3. Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el régimen de concurrencia competitiva, para actividades que tengan lugar entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

4. Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas para el fomento de la producción audiovisual reguladas en la Orden bases reguladoras las empresas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2, punto 2.3.1, de la mencionada Orden.

Segundo. Financiación de las ayudas y distribución por modalidades

1. El importe global máximo que se asigna para esta convocatoria será de 5.000.000 €.

De acuerdo con la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2017, las ayudas convocadas se imputarán al crédito previsto en la sección 09, entidad 00025 en la línea de subvención S7627000, 'fomento de actividades audiovisuales', por un importe de 1.685.725,00 €, incluido en el capítulo VII del presupuesto de CulturArts Generalitat.

Para la anualidad de 2018 el importe será de 1.657.138,00 € y para la anualidad de 2019 el importe será de 1.657.137,00 € y quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atenderlo en las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalitat para 2018 y para 2019, de conformidad con las

disposiciones de aplicación de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El importe podrá ser incrementado si existiera un incremento en la línea presupuestaria o una economía de convocatorias de ejercicios anteriores durante el ejercicio correspondiente.

Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

2. El importe se distribuirá por géneros y modalidades de acuerdo con el desglose que se indica a continuación:

- 1) Género: Animación: 1.000.000 €.
Modalidades:
 - 1.1) Largometrajes y series de animación: 750.000 €, con un máximo de 400.000 € por ayuda.
 - 1.2) Cortometrajes, proyectos multiplataforma y pilotos de serie de animación: 250.000 €; con un máximo de 40.000 € por ayuda.

- 2) Género: Ficción: 3.100.000 €.
Modalidades:
 - 2.1) Largometrajes: 2.870.000 €.
 - 2.1.1) Largometrajes culturales A: 420.000 €, con un máximo de 210.000 € por ayuda.
 - 2.1.2) Largometrajes culturales B: 1.100.000 €, con un máximo de 300.000 € por ayuda.
 - 2.1.3) Largometrajes culturales C: 650.000 €, con un máximo de 350.000 € por ayuda.
 - 2.1.4) Largometrajes industriales: 700.000 €, con un máximo de 375.000 € por ayuda.
 - 2.2) Cortometrajes y proyectos multiplataforma de ficción: 230.000 €, con un máximo de 40.000 € por ayuda.

- 3) Género: Documental: 900.000 €.
Modalidades:
 - 3.1) Largometrajes documentales: 670.000 €.
 - 3.1.1) Largometrajes documentales culturales A: 400.000 €, con un máximo de 90.000 € por ayuda.
 - 3.1.2) Largometrajes documentales culturales B: 270.000 €, con un máximo de 90.000 € por ayuda.
 - 3.2) Cortometrajes y proyectos multiplataforma documentales: 230.000 €, con un máximo de 40.000 € por ayuda.

En los proyectos que tengan contenidos de varios géneros (animación, ficción y/o documental) se optará por solicitar la ayuda en aquel género que sea mayoritario en la duración de la obra, salvo en los casos en que la proporción entre ambos géneros se encuentre entre el 60% y el 40%, donde será el solicitante el que podrá elegir el género al que desee presentar la obra.

Tercera. Conceptos

1. Definiciones.

- Animación: Secuencia de dibujos o fotografías que al estar ordenadas consecutivamente logran generar un movimiento creíble ante nuestros ojos, los cuales se prestan al juego de la ilusión visual.

Se entenderá por animación, a estos efectos, todo proyecto que conlleve un tratamiento individualizado en la imagen en cada fotograma o *frame*. Quedan excluidos en este apartado los proyectos que correspondan a formatos que no tengan un tratamiento propio de la animación en el sentido expuesto.

- Condición de valenciano/a: A los efectos de esta resolución, la condición de valenciano/a de los miembros de los equipos técnicos y/o artísticos se extiende a quienes son naturales de la Comunitat Valenciana y a quienes residen en la misma con una antigüedad mínima de 1 año en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud.

- Cortometraje: La película cinematográfica que tenga una duración inferior a sesenta minutos.

- Largometraje: La película cinematográfica que tenga una duración igual o superior a sesenta minutos.

- Largometraje cultural: Largometraje, de cuyo proyecto se prima la valoración del guion, según la puntuación asignada a dicho criterio en la presente resolución en función de la modalidad a que corresponde según su presupuesto.

- Largometraje cultural A: Largometraje de ficción dirigido por un nuevo/a realizador/a cuyo presupuesto no supere los 300.000 €.

- Largometraje cultural B: Largometraje de ficción cuyo presupuesto sea superior a 300.000 € y no supere 1.000.000 €.

- Largometraje cultural C: Largometraje de ficción cuyo presupuesto sea superior a 1.000.000 €.

- Largometraje industrial: Largometraje de ficción con presupuesto superior a 1.000.000 euros, de cuyo proyecto se prima la valoración de una financiación consolidada según la puntuación asignada a dicho criterio en la presente resolución.

- Largometraje documental cultural A: Largometraje documental donde se valorará especialmente el tratamiento de temas valencianos.

- Largometraje documental cultural B: Largometraje documental donde se valorará especialmente el tratamiento de temas de ámbito nacional e internacional.

- Nuevo/a guionista: Se entenderá por nuevo/a guionista quien teniendo la condición de valenciano/a, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no haya escrito o coescrito más de dos guiones correspondientes a largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica.

- Nuevo/a realizador/a: Se entenderá por nuevo/a realizador/a quien teniendo la condición de valenciano/a, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica.

- Piloto de serie: Capítulo de una serie que sirve para valorar la posibilidad de realizar la serie completa y que, para el supuesto de llevarse a cabo, se emplea como primer episodio de la misma.

- Proyecto multiplataforma: Formatos ideados para servirse a través de cualquier dispositivo o soporte de vídeo, teniendo en cuenta las peculiaridades de todos y cada uno de ellos y de cara a aprovechar las ventajas que proponen: teléfono móvil, ordenador, mp4, WebTV, IPTV, etc.

- Serie: Se considera serie aquella formada por varios capítulos destinada a su exhibición en televisión y que sigue una línea argumental o temática con un desenlace determinado.

- *Tv movie*: La película de ficción que tenga una duración igual o superior a sesenta minutos, destinada a su exhibición exclusivamente en un canal televisivo.

2. Criterios artísticos y técnicos para la valoración del proyecto aplicables, según se contempla en el apartado correspondiente a cada género y modalidad.

- Premisa/Originalidad: se valorará la claridad, atractivo y solidez de la premisa y la originalidad de la propuesta.

- Estilo/Técnica: adecuación a los estándares de redacción y formato de guion.

- Trama/desarrollo/resolución: se valorarán aspectos como el interés de la trama, la solidez de la estructura o la idoneidad del ritmo al estilo de la película.

- Personajes: se valorará la creación de personajes que despierten interés en el lector/a / espectador/a y cuya evolución a lo largo de la historia sea coherente con la

película que se pretende contar. Se valorará que haya protagonistas femeninas y que fomenten valores de igualdad.

- Diálogos: se valorará el ritmo de los mismos, los diferentes efectos dramáticos que estos logren transmitir al lector/a / espectador/a y la capacidad para crear una "voz propia" a cada personaje.

- Diseño/concepto: se valorará la originalidad y calidad de los diseños de todos los elementos relacionados con el aspecto visual del proyecto como personajes, expresiones, poses, escenarios, grafismo, logotipos, etc.

- Tener por destino la proyección en salas cinematográficas: se valorará que la producción por su temática y enfoque esté destinada a su exhibición en salas cinematográficas, siempre que ello se acredite debidamente.

- Potencialidad de generar comunidad y capacidad viral: se valorará que el producto tenga interés suficiente para conseguir una capacidad viral que pueda alcanzar a un número alto de consumidores o que sea capaz de crear una comunidad que tenga interés en la temática de proyecto.

- Papel protagónico de la mujer: a los efectos de esta resolución, se entiende que la mujer tiene un carácter protagónico en un proyecto, cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:

Que el proyecto trate un tema vinculado o enfocado principalmente a la la mujer.
Que la protagonista principal sea una mujer, sin que comparta ese carácter protagonista con ningún personaje masculino.
Cuando existan más de dos protagonistas principales que el número de protagonistas femeninas sea superior al de protagonistas masculinos.

En los proyectos de documentales se entenderá por protagonista a la persona/s que, atendiendo al guion, es objeto del mismo.
En los documentales, no se consideran protagonistas las personas entrevistadas si no son realmente el objeto de la historia sino que se limitan a aportar testimonios para ilustrar el tema central. Si no hay protagonista/s se valorará únicamente si trata de un tema vinculado o enfocado principalmente a la mujer.

Cuarto. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Las solicitudes deberán dirigirse a la sede de CulturArts Generalitat, en la Plaza de Viriato s/n, 46001, de Valencia.

a) Las personas jurídicas y entidades deberán presentar, a través de su representante, la solicitud y los documentos complementarios por vía telemática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través de la sede electrónica de la Generalitat, PROP, en la siguiente URL: <https://www.culturartsgeneralitat.es>. En este caso, la solicitud se cumplimentará con la aplicación informática establecida al efecto y el solicitante deberá disponer de firma electrónica de entidades emitida por el Instituto Valenciano de Finanzas: <http://www.accv.es/empresas/> o de ciudadano igualmente emitida por el Instituto Valenciano de Finanzas: <http://www.accv.es/ciudadanos/> o DNI electrónico.

b) Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud y documentación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto para las personas jurídicas y entidades o bien, presentarla en la sede de CulturArts Generalitat en la Plaza de Viriato s/n, 46001 Valencia, en la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Deporte, Avda. de Campanar, 32, 46015 Valencia y en las Direcciones Territoriales de Educación, Investigación, Cultura i Deporte de: Alicante (C/ Carratalá, 47, 03007 Alicante), Castellón de la Plana (Avda. del Mar, 23, 12003 Castellón de la Plana) y Valencia (C/ Gregorio Gea, 14, 46009 Valencia). Igualmente, utilizando cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, justificando la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o presentación en el Registro y anunciando la remisión de la solicitud, mediante correo a la dirección ayudas_culturarts@gva.es en el mismo día, a los solos efectos organizativos.

3. Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente de conformidad con el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I, y especificará las características del proyecto que solicite (apartado E del modelo de solicitud) acompañándose de los documentos o certificaciones, originales o fotocopias, a que se hace referencia en cada capítulo del modelo de solicitud, y deberán desarrollar los siguientes extremos:

3.1. Declaración de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados, percibidos o concedidos y pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones públicas y privadas para la misma finalidad, justificando documentalmente la cuantía de las mismas (apartado F del modelo de solicitud).

3.2. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, especificadas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (apartado G del modelo de solicitud).

3.3. Declaración responsable de cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, de la exención de dicha obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad (DOGV número 4.479, de 11.04.2003) y en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación

administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad (apartado G del modelo de solicitud).

3.4. En el caso de proyectos a largometrajes culturales A, declaración responsable de que el/la director/a cumple con las condiciones de nuevo/a realizador/a según lo contemplado en el resuelto tercero de la presente resolución.

3.5. Declaración de obra cultural (apartado H del modelo de solicitud). Para ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta orden, los proyectos deberán cumplir, al menos, dos de los siguientes criterios culturales:

- Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle en algún lugar de la Unión Europea, principalmente en la Comunitat Valenciana.
- Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura valenciana o europea o bien con el ámbito territorial lingüístico valenciano.
- Que la versión original de la obra audiovisual sea en valenciano.
- Que el guion de la obra audiovisual sea una adaptación de una obra literaria original.
- Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio valenciano o europeo.
- Que el tema de la obra audiovisual se refiera al arte o a uno o a varios artistas.
- Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos.
- Que la obra audiovisual trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunitat Valenciana o de la Unión Europea.
- Que el tema de la obra audiovisual haga referencia a un acontecimiento de significación universal y de interés, ficticio o real.
- Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunitat Valenciana para reflejar el contexto cultural europeo.
- Que la obra audiovisual sea de animación.

La concurrencia de dos de los criterios culturales significará el cumplimiento de la declaración de obra cultural.

En el apartado H del modelo de solicitud se deberán indicar cuales de estos criterios se dan en el proyecto presentado.

3.6. Autorización a la Generalitat para la utilización de la producción subvencionada en las actividades relacionadas con la política de promoción del audiovisual valenciano (apartado I del modelo de solicitud).

3.7. Igualmente la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación (apartado I del modelo de solicitud):

- Acreditación de la empresa de poseer los pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guion, y en su caso, el de opción sobre la obra preexistente.
- En el caso de que se trate de coproducciones, se deberá aportar copia de los contratos de coproducción que se hayan firmado en el momento de presentar la solicitud.

3.7.1. Para los proyectos de cortometraje de animación, ficción o documental, proyectos multiplataforma de animación, ficción o documental, pilotos de serie de animación y series de animación:

Un ejemplar del proyecto en formato digital y, en su caso, en formato papel, con el siguiente contenido:

- Guión (solo en soporte digital), sinopsis de máximo 10 líneas en folio DINA4 y letra "arial", tamaño 12 y *tagline* (En el caso de las series de animación el guion será del primer capítulo y sinopsis del resto de capítulos).

El guión se presentará en la versión original que se declare. Si la versión original del guion no fuera ni en valenciano ni en castellano, se deberá incluir una versión en una de estas dos lenguas en el soporte digital.

- Memoria de producción y dirección.
- Memoria gráfica del proyecto en el caso de animación.
- Historial profesional de la empresa productora y proyección empresarial.
- Presupuesto de la producción detallado por capítulos.
- Plan de financiación razonado.
- Plan de comercialización de la producción indicando expresamente su plan de difusión en festivales y en los entornos donde la obra audiovisual pueda tener su mayor repercusión.
- Plan de trabajo, con indicación del tiempo de rodaje, fechas y localizaciones. Se debe indicar con exactitud el número total de días de rodaje/grabación, las fechas y las localizaciones exactas, y el número de días de rodaje/grabación en la Comunitat Valenciana.
- Composición del equipo técnico y artístico. Con presentación de escritos de conocimiento e interés o contratos de los principales componentes de estos equipos, indicando en los mismos, en los casos que así sea, si son naturales de la Comunitat Valenciana y si residen en la misma con una antigüedad superior a un año.
- Trayectoria profesional del equipo creativo (director/a, guionista, compositor/a de la música y productor/a ejecutivo/a).
- Empresas de servicios que participen en el proyecto.

3.7.2. Para los proyectos de largometraje y *tv movies* de ficción y largometrajes de animación y documental:

- Un ejemplar del proyecto en formato digital y, en su caso, en formato papel con el siguiente contenido:

- Guión (solo en soporte digital), sinopsis de un máximo de 20 líneas y sinopsis breve de un máximo de 3 líneas, ambas en folio DINA4 y letra "arial", tamaño 12 . Memoria de producción y dirección describiendo expresamente el valor comercial, cultural e innovador del proyecto.

El guión se presentará en la versión original que se declare. Si la versión original del guion no fuera en valenciano ni en castellano, se deberá incluir una versión en una de estas dos lenguas en el soporte digital.

- Memoria gráfica del proyecto en el caso de obras de animación.
- Historial profesional detallado y documentado de la empresa productora y del/la productor/a ejecutivo/a.
- Presupuesto de la producción detallado por capítulos e indicando el gasto previsto aproximado a realizar en la Comunitat Valenciana.
- Plan de financiación razonado.
- Plan de comercialización de la producción indicando expresamente su plan de difusión en festivales y en los entornos donde la obra audiovisual pueda tener su mayor repercusión. Plan de distribución.
- Plan de trabajo, con indicación del tiempo de rodaje, fechas y localizaciones. Se debe indicar con exactitud el número total de días de rodaje/grabación, las fechas y las localizaciones exactas, y el número de días de rodaje/grabación en la Comunitat Valenciana.
- Composición del equipo técnico y artístico. Con presentación de escritos de conocimiento e interés o contratos de los principales componentes de estos equipos. Trayectoria profesional del equipo creativo (director/a, guionista, director/a de fotografía, compositor/a de la música y productor/a ejecutivo/a). Declaración de nueva/o realizador/a y nueva/o guionista, en su caso.
- Empresas de servicios valencianas que participen en el proyecto.

Los documentos podrán presentarse en formato PDF protegido, con posibilidad de imprimir el documento. Las imágenes podrán presentarse en formato JPG. Los vídeos podrán presentarse en formato Windows Media Video (WMV). Los audios podrán presentarse en formato Windows Media Audio (WMA).

3.7.3. En los proyectos de obras de ficción, en cualquiera de sus modalidades, declaración responsable de la condición de valencianos/as de aquellos miembros de los equipos técnicos y/o artísticos que se incorporen a la hoja de autobaremación indicando, cuando corresponda, los residentes en la Comunitat Valenciana con una antigüedad superior a 1 año en la fecha de presentación de la solicitud.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del solicitante (apartado L de la solicitud), el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento son los siguientes:

- Datos de identidad (DNI o documento equivalente en caso de extranjeros) del/a representante legal.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Certificación de la Dirección Territorial de la Consellería de hacienda y Modelo Económico correspondiente, que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en donde conste la calificación de la actividad económica correspondiente a la producción de películas cinematográficas y/o vídeos.

En caso de oposición a su obtención por la administración, será el interesado quien deba aportar dichos documentos, salvo en el caso de estar inscritos en el Registro administrativo de Empresas Audiovisuales de la Comunitat Valenciana, lo cual deberán hacer constar en el impreso de solicitud (apartado L del modelo de solicitud).

Para el supuesto de que el solicitante, persona jurídica, no esté inscrito en el Registro administrativo de Empresas Audiovisuales de la Comunitat Valenciana, también deberá aportar:

- Tarjeta de identificación fiscal.
- Escritura de constitución con el cajetín de inscripción en el registro público correspondiente o, en su caso, certificación expedida por el titular del registro público en que la misma se encuentre inscrita.
- Documentación acreditativa de la representación y capacidad con la que actúa su representante legal (apartado K del modelo de solicitud).

5. Igualmente se acompañará a la solicitud:

- La documentación correspondiente a la acreditación de los méritos declarados por los titulares de los proyectos presentados a efectos de la baremación de los criterios contenidos en el resuelto sexto de la presente resolución.
- La hoja de autobaremación correspondiente a la modalidad del proyecto que se presenta.

6. Junto a la solicitud y resto de documentación se presentará un índice relacionando los documentos aportados numerando los mismos según el orden en que figuran en el dossier aportado.

7. Si la solicitud de iniciación no incluyera todos los datos o documentación que resulten preceptivos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden bases reguladoras.

La subsanación de la documentación deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del presente resuelto cuarto.

En todo caso, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria para la gestión de la misma.

La documentación acreditativa de méritos deberá presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y no será requerida posteriormente ni tendrá validez ningún documento con fecha posterior al último día de plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrá ser objeto de requerimiento por parte de CulturArts el guion ni documentación con el fin de acreditar los méritos del solicitante que se contemplan en los criterios de valoración contenidos en el resuelto sexto de la presente resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes no podrán aportar documentación alguna dirigida a acreditar dichos méritos, y en caso de que se aporte no se tendrá en consideración a efectos del cómputo de los criterios de valoración.

8. Los datos de carácter personal contenidos en el impreso de solicitud podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por CulturArts Generalitat como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Igualmente los solicitantes de ayuda podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal (BOE 298, de 14.12.1999).

9. El contenido de información falsa o que no se corresponda con la realidad en los anexos de la convocatoria supondrá su no valoración, y podrá ser motivo para ser desestimado en la resolución dictada por el órgano competente, o, en su caso, podrá ser motivo de revocación de la subvención ya concedida.

10. No se podrá presentar documentación adicional una vez finalizado el plazo de presentación si no ha sido requerida por CulturArts, salvo para notificar cambios justificados en casos de fuerza mayor y que deberán ser aprobados por CulturArts, no pudiendo ello suponer un incremento de puntuación en la valoración del proyecto.

11. El importe solicitado para cada proyecto deberá quedar reflejado claramente en el plan de financiación y en ningún caso este importe podrá ser superior al importe máximo que pueda recibir por ayudas públicas conforme a los porcentajes e importes del artículo 9, punto 9.2.4, de las bases reguladoras. Si algún proyecto solicitara una ayuda superior a la que pueda recibir será reducida hasta el tope máximo que pueda solicitar.

12. Cualquier documento que se presente en una lengua que no sea valenciano o castellano deberá acompañarse de traducción jurada; en caso de no hacerlo no se tomará en consideración.

13. A efectos de computar los méritos de los criterios de valoración, la referencia a películas que tengan certificado del ICAA u organismo equivalente será válida en tanto que dicho certificado haya sido emitido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de estas ayudas, debiendo ser acreditada su obtención por el solicitante. No computarán a estos efectos los certificados emitidos con fecha posterior al término de dicho plazo.

14. Para la acreditación de méritos no se admitirá la incorporación de enlaces a páginas web, debiendo ser el interesado el que aporte el documento correspondiente a la página web que sirva para acreditar dichos méritos.

Quinto. Comisiones técnicas de valoración

1. La composición y funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración se ajustarán a lo establecido en el artículo 6, puntos 3.2 y 3.4 de la Orden bases reguladoras. Dada la diversidad de criterios singulares para la valoración de los diferentes géneros y modalidades, se constituirán cinco comisiones técnicas de valoración:

- Comisión técnica de valoración de largometrajes, series, cortometrajes, proyectos multiplataforma y pilotos de series de animación.
- Comisión técnica de valoración de largometrajes de ficción.
- Comisión técnica de valoración de cortometrajes y proyectos multiplataforma de ficción.
- Comisión técnica de valoración de largometrajes documentales.
- Comisión técnica de valoración de cortometrajes y proyectos multiplataforma documentales.

2. Los/as representantes de organizaciones y asociaciones o expertos independientes de probada cualificación profesional en el sector audiovisual de cada comisión serán los encargados de realizar los informes y valoración de los guiones de los proyectos presentados. Los informes podrán ser realizados por uno o varios de los representantes de cada comisión. Dichos informes estarán a disposición de los interesados en cada caso.

Entre los miembros de la comisión podrá figurar un experto en producción que podrá realizar el seguimiento de los proyectos a los que se destinen las presentes ayudas e informar a la comisión de cualquier modificación o irregularidad que constate.

3. Cada comisión técnica de valoración podrá realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor evaluación de los proyectos presentados y podrá solicitar al interesado su comparecencia personal o la información que considere necesaria para el estudio del proyecto para el que se solicita la ayuda. La información solicitada deberá ser meramente aclaratoria y en ningún caso podrá suponer la incorporación o subsanación de méritos que no estuvieran debidamente acreditados por el interesado antes de finalizar el plazo de solicitud.

Las comisiones de proyectos documentales, con el objetivo de disponer de la mejor información en la valoración de los proyectos, podrán realizar, si lo estiman necesario, una evaluación presencial (*pitching*) a la que podrán acudir los representantes de las empresas productoras y los directores/as de los proyectos.

Sexto. Criterios de valoración. Puntuaciones exigidas

Para la elaboración de su informe y propuesta, las comisiones técnicas de valoración tendrán en cuenta los criterios objetivos de concesión de las subvenciones contenidos en el artículo 3, punto 3.2.3 de la Orden bases reguladoras.

La valoración de los proyectos, según los diferentes géneros y modalidades, se realizará según los criterios que se señalan a continuación.

1. Animación. Los proyectos de largometraje de animación, cortometraje de animación, proyecto multiplataforma de animación, piloto de serie de animación y serie de animación se valorarán con un máximo de 100 puntos en función de los siguientes criterios:

1.1. El guion se valorará con un máximo de 25 puntos.

a) En el guion, sinopsis y memoria de dirección se valorará:

- La originalidad, hasta un máximo de 10 puntos.
- El diseño/concepto, hasta un máximo de 10 puntos.
- El estilo/técnica, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Ayudas previas al proyecto presentado:

Solo en el caso de largometrajes, a la valoración del guion se sumarán los puntos que se indican a continuación si el guionista acredita que es valenciano/a y que cumple con alguno de los requisitos que se señalan antes de finalizar el plazo de solicitud:

- 3 puntos por haber obtenido ayuda a escritura de guion, de la Generalitat Valenciana, de los órganos competentes en materia de cultura de otras administraciones autonómicas, del ministerio con competencias en materia de cultura, del programa Ibermedia o del programa Media.

- 3 puntos por haber obtenido ayuda al desarrollo del mismo proyecto que presenta, concedida por alguna de las entidades que se señalan en el punto anterior relativo a las ayudas a escritura de guion.

- 3 puntos por haber obtenido un premio de reconocido prestigio otorgado al guion con una dotación económica igual o superior a 8.000 euros.

- En el caso de series de animación, a la valoración del guion se sumarán 6 puntos si el piloto de esa misma serie ha obtenido una ayuda a la producción de la Generalitat Valenciana, de los órganos competentes en materia de cultura de otras administraciones autonómicas, del ministerio con competencias en materia de cultura, del programa Ibermedia o del programa Media.

c) Basado en obras de autores o autoras valencianos/as:

Solo en el caso de largometrajes, si el guion está basado en una obra literaria o teatral, de un autor/a valenciano/a publicada o, en su defecto, si es teatral, estrenada con un mínimo de 15 representaciones o, que haya obtenido premios, candidaturas o reconocimientos especiales en certámenes de reconocido prestigio de ámbito nacional o internacional (como los correspondientes a los Premios Max, Premio Planeta, Premio Nadal o similares), se sumarán 6 puntos.

No tendrán esta consideración las ayudas públicas a textos literarios o teatrales.

Los puntos correspondientes a los apartados b) y c) no son acumulables y sólo se podrá alcanzar un máximo de 6 puntos con uno u otro.

La puntuación de los apartados b) o c) solo se sumará a la valoración del guion si se acreditan las circunstancias indicadas junto con la solicitud y su adición no podrá, en ningún caso, superar el máximo de 25 puntos atribuibles al guion.

d) En todos los casos, si la mujer desarrolla un papel protagónico en el guion, tal como se define en el resuelto tercero de la presente resolución, se sumará 1 punto; sin que por ello la puntuación del guion pueda superar el máximo de 25 puntos.

1.2. El proyecto se valorará en función del plan de financiación, el presupuesto y la cuantía de la ayuda solicitada.

1.2.1. Se otorgarán 10 puntos a aquellos proyectos que acrediten la financiación del 60% del presupuesto del proyecto. Y la puntuación se reducirá proporcionalmente al porcentaje que tengan financiado.

Se obtendrán los puntos según los documentos que aseguren la aportación real al proyecto.

La acreditación de la financiación se realizará con documentación que cuantifique el importe correspondiente a la misma, a través de:

a) Contratos o precontratos de adquisición anticipada de derechos de explotación del proyecto con empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual formalizados por la empresa productora y/o coproductora, debidamente acreditado.

b) Contratos o precontratos sobre el proyecto con empresas distribuidoras, cuya recaudación mínima anual sea de 200.000 euros, formalizados por la empresa productora y/o coproductora, siempre que se acrediten debidamente todos estos extremos.

c) Contratos o precontratos que comprometan ventas internacionales del proyecto con agentes acreditados en estas ventas siempre que incorporen un compromiso firme y un precio determinado formalizados con la empresa productora y/o coproductora.

d) Ayudas públicas a la producción del proyecto siempre que haya resolución de concesión de las mismas antes del plazo de finalización de presentación de solicitudes, tanto del solicitante como, en su caso, del coproductor acreditado mediante contrato.

e) Auditoría del gasto ya realizado en la producción, por una cuantía no superior al 20 por cien del presupuesto, elaborada por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

f) Recursos aportados por la empresa solicitante de la ayuda o por cualquiera de las empresas coproductoras hasta un 32 por cien del presupuesto.

A estos efectos solo se aceptará:

f.1 Certificado bancario acreditativo de dichos recursos propios, hasta un máximo del 20%, ya sea de la empresa productora o de la coproductora, siempre que se haya aportado el contrato de coproducción. El certificado, firmado y sellado por la entidad bancaria, deberá emitirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y acreditar el saldo medio de la cuenta de la empresa desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de su emisión. El saldo medio será la cantidad que se computará a estos efectos.

Los contratos de coproducción, por sí solos, no sirven para acreditar la fuente de financiación.

f.2 Capitalizaciones de salarios hasta un 12 por cien del presupuesto. En ningún caso las empresas que sean personas físicas (autónomos) pueden capitalizar salarios estimados que se imputen como propios del titular de dicha empresa ni tampoco los beneficios previstos derivados del proyecto.

g) Aportaciones destinadas a la producción realizadas por inversores privados sustentadas en un contrato, carta de compromiso, documento notarial, pagaré o documento equivalente en el tráfico mercantil. Para contabilizarlas, será necesario acreditarlo a través de los siguientes medios:

g.1. Certificado bancario del inversor que certifique la solvencia por el importe de la inversión comprometida. El certificado, firmado y sellado por la entidad bancaria, deberá emitirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y acreditar el saldo medio de la cuenta del inversor desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de su emisión.

g.2. En el caso de financiarse a través de una AIE deberá presentar escritura de constitución, compromiso cuantificado de la inversión a realizar a través de la AIE firmada por su representante, con indicación de la procedencia de dichos recursos y :

- Certificado/s bancario/s acreditativo/s de los recursos propios de la AIE o de las entidades que la integran o de sus inversores, emitidos dentro del plazo de presentación de las solicitudes y firmados y sellados por la entidad bancaria, en los que conste el saldo medio de la cuenta del inversor desde el 1 de enero de 2017 (o, en el caso de la AIE, desde la fecha de creación, si es posterior al 1 de enero de 2017) hasta la fecha de su emisión.

- Alternativamente, contrato con un despacho o empresa especializada en la gestión de AIEs (deberá acreditar su experiencia) indicando el compromiso de la cantidad a invertir.

La financiación de los extremos contemplados en las letras g.1 y g.2 deberá acreditarse durante el proceso de producción de la película. En el caso de no conseguir o

no acreditar la financiación declarada a través de este medio la ayuda podrá ser revocada si no se acreditan otras fuentes de financiación por cuantía igual o superior a la comprometida y en cualquier caso, si ello repercute en la puntuación obtenida en este apartado 1.2.1 con perjuicio para otros/as solicitantes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación que se prevea realizar sobre las fuentes de financiación declaradas en el proyecto deberá comunicarse previamente a CulturArts Generalitat.

1.2.2. Se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos a aquellos proyectos que soliciten un importe inferior al máximo establecido por categoría significando que el plan de financiación se sustenta en otras vías diferentes.

Se otorgará un punto por cada 4% que rebaje la solicitud sobre el importe máximo que se puede solicitar en la modalidad correspondiente conforme a las bases de la convocatoria, es decir sobre 400.000 € en el caso de largometrajes y series y sobre 40.000 € en el caso de cortometrajes, proyectos multiplataforma y pilotos de series.

1.3. La realización del proceso de animación o rodaje de la producción en la Comunitat Valenciana, supondrá hasta un máximo de 20 puntos, dependiendo del porcentaje que se rueda en la Comunitat Valenciana.

Si se rueda menos del 40% del plan de rodaje en la Comunitat Valenciana no se obtendrá ningún punto.

Si se rueda entre el 40% y el 50% se obtendrán 8 puntos.

Si se rueda entre el 50% y el 60% se obtendrán 12 puntos.

Si se rueda entre el 60% y el 70% se obtendrán 16 puntos.

Si se rueda más del 70% se obtendrán 20 puntos.

Los solicitantes deberán presentar detallado un plan de trabajo donde figure el tiempo total de proceso de animación, especificando el tiempo efectivo en la Comunitat Valenciana.

1.4. La participación de equipos técnicos valencianos se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

Deberán acreditarse mediante contratos, pre-contratos o carta de los/las profesionales acreditando su participación en el proyecto y su condición de valencianos/as. En caso de no estar acreditados no se contabilizarán.

Los proyectos presentados deberán obtener al menos 13 puntos en la valoración atendiendo a este criterio. En caso de no alcanzar los 13 puntos la puntuación será de 0 puntos.

Se distinguen dos bloques, el de autores/as y el de técnicos/as. En el caso de que un mismo/misma profesional desarrolle más de una actividad de las recogidas en el presente apartado, en cualquiera de los bloques, podrá obtener los puntos correspondientes a cada una de ellas.

a) Bloque de autores/as que acrediten su condición de valencianos/as:

Director/a: 4 puntos.

Guiónista: 4 puntos.

Autor/a de la música: 4 puntos.

Productor/a ejecutivo/a: 4 puntos.

El máximo de puntuación en cada apartado será de 4 puntos independientemente de que haya más de un autor/a por apartado. En el caso de existir más de un autor/a en alguno de los apartados se repartirá porcentualmente la puntuación asignada y contabilizará únicamente el porcentaje de autores/as valencianos/as en cada apartado. No obstante, en el caso de coproducciones, si hay más de un productor/a ejecutivo/a, bastará con que uno solo sea valenciano para obtener los 4 puntos.

En el caso de que uno de los cuatro autores sea mujer y tenga la condición de valenciana se podrá sumar un punto más a la puntuación de este bloque. En el caso de que, al menos, dos de los cuatro autores sean mujeres valencianas se sumarán dos puntos más a la puntuación de este bloque. El máximo de puntos que se podrá conseguir en este bloque será de 16 puntos.

b) Bloque de técnicos/as que acrediten su condición de valencianos/as:

Line Producer: 1 punto.

Departamento de Arte. *Production Designer*: 1 punto.

Departamento de modelado. Supervisor/a personajes: 1 punto.

Departamento de modelado. Supervisor/a *Set & Props*: 1 punto.

Departamento de animación. Supervisor/a *Previz/Layout/Story board*: 1 punto.

Departamento de animación. Supervisor/a de animación: 1 punto.

Departamento de iluminación (*Lighting*). Supervisor/a de Iluminación/Compo/Fotografía: 1 punto.

Departamento VFX. Supervisor/a VFX: 1 punto.

CG Supervisor/a postproducción: 1 punto.

El máximo de puntuación en cada apartado será de 1 punto independientemente de que haya más de un técnico/a por apartado. En el caso de existir más de un técnico/a en alguna de las jefaturas se repartirá porcentualmente la puntuación asignada y contabilizará únicamente el porcentaje de profesionales valencianos/as en cada apartado.

En el caso de que, al menos, dos de las nueve jefaturas técnicas sean ocupadas por mujeres valencianas se podrá sumar un punto más a la puntuación de este bloque. En el caso de que cuatro de las nueve jefaturas técnicas sean ocupadas por mujeres valencianas se podrán sumar dos puntos más a la puntuación de este bloque.

El máximo de puntos que se podrá conseguir en este bloque será de 9 puntos.

1.5. En el caso de largometrajes y series de animación: el historial de la empresa y del/a productor/a o del/a productor/a ejecutivo/a se valorará con hasta un máximo de 6 puntos, siempre que se acrediten debidamente en los términos contemplados en el presente apartado.

Una misma obra no podrá contabilizarse en más de una ocasión ya que no podrá ser valorada como experiencia de la empresa y del productor/a o productor/a ejecutivo/a.

A los efectos del presente apartado solo se computarán el historial de la empresa solicitante y del/a productor/a o productor/a ejecutivo/a que aparezcan en el dossier. En ningún caso se podrán computar los historiales de las sociedades o las empresas de las que hayan formado parte anteriormente.

a) Empresa:

- Si la empresa tiene su domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana, y así se acredita, obtendrá 2 puntos por cada largometraje de animación producido y calificado por el ICAA u otro organismo competente y por cada serie de animación emitida por una cadena de televisión pública o privada (deberá acreditarse la calificación mediante certificado en el caso de largometraje y la emisión en el caso de la serie). Para contabilizar estos puntos, la empresa valenciana deberá figurar como productora en la ficha de calificación del ICAA o del organismo competente, en el caso de largometrajes, y en los títulos de crédito, en el caso de series de televisión.

- Si la empresa tiene su domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana y así se acredita, obtendrá 1 punto por cada obra producida y calificada por el ICAA u otro organismo competente, perteneciente a otras categorías de ayudas: cortometrajes de animación, documentales o ficción, y largometrajes documentales o de ficción. Para contabilizar este punto, la empresa valenciana deberá figurar como productora en la ficha de calificación del ICAA o del organismo competente.

Únicamente contabilizará el historial de una empresa valenciana, que deberá ser la solicitante de la ayuda.

Si la solicitante es una AIE, se contabilizarán los puntos de los proyectos realizados por uno de los socios (personas jurídicas) que la componen siempre que se acredite que son empresas con domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana. Sólo se tendrá en cuenta el historial de una de las empresas. Para contabilizarlo, la empresa valenciana deberá figurar como productora en la ficha de calificación del ICAA o del organismo competente, en el caso de largometrajes, y en los títulos de crédito, en el caso de series de televisión.

- Si la empresa acredita que tiene su domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana desde, al menos los tres últimos años anteriores a la finalización del plazo de solicitud obtendrá 1 punto.

La antigüedad de la empresa se acreditará mediante la referencia a la inscripción en el Registro administrativo de Empresas Audiovisuales de la Comunitat Valenciana o, en su defecto, mediante alta en el Impuesto de Actividades Económicas o en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores donde conste la fecha de la misma y el epígrafe de la actividad, o mediante copia de la escritura de constitución en el caso de sociedades. En caso de sociedades que hayan cambiado únicamente de denominación

social en los tres años anteriores deberán acreditar tal extremo mediante copia de la escritura de modificación.

b) Productor/a o productor/a ejecutivo/a:

- Si el productor/a o productor/a ejecutivo/a del proyecto es valenciano/a y así se acredita, obtendrá 2 puntos por cada largometraje de animación producido y calificado por el ICAA u otro organismo competente y por cada serie de animación emitida por una cadena de televisión pública o privada (deberá acreditarse la calificación en el caso de largometraje y la emisión en el caso de la serie). Para contabilizar estos puntos, el productor/a o productor/a ejecutivo/a deberá figurar como productor/a o productor/a ejecutivo/a en la ficha de calificación del ICAA o del organismo competente, en el caso de largometrajes, y en los títulos de crédito, en el caso de series de televisión.

- Si el productor/a o productor/a ejecutivo/a del proyecto es valenciano/a y así se acredita, obtendrá 1 punto por cada obra producida y calificada perteneciente a otras categorías de ayudas: cortometrajes de animación, documentales o de ficción, y largometrajes documentales o de ficción. Para contabilizarlo, el productor/a o productor/a ejecutivo/a deberá figurar como tal en la ficha de calificación del ICAA o del organismo competente, en el caso de largometrajes.

Únicamente se contabilizará el historial bien de un productor/a valenciano/a o bien de un productor/a ejecutivo/a valenciano/a, pero no de ambos.

Si se cuenta con más de un productor/a ejecutivo/a, sólo podrá sumarse el historial de uno de ellos, salvo en el caso de coproducciones debidamente acreditadas por contrato, donde se podrá computar el historial de los productores/as ejecutivos/as que sean valencianos/as y cuyo número no podrá ser superior al de empresas coproductoras.

1.6. Trabajos de empresas de servicios, personas físicas o jurídicas con domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana, siempre que así se acredite: Se concederá un máximo de 4 puntos.

Deberán acreditarse mediante contratos o pre-contratos con las empresas la contratación mayoritaria indicando el importe de los servicios. En caso de no estar acreditados no se contabilizarán.

Las empresas de servicios en el caso de ser personas físicas no podrán ser personas del equipo técnico si desempeñan la misma función en ambos casos.

Se entenderá por contratación mayoritaria aquellos casos en que la contratación con la empresa de servicios valenciana suponga más del 70% de la cuantía presupuestada para ese servicio y contemplada así en el presupuesto. Por debajo de este porcentaje la puntuación será de cero puntos en ese apartado.

A estos efectos solo se tendrán en cuenta las siguientes empresas de servicio:

- Empresas de diseño gráfico por contratar con una o varias empresas se otorgarán 1,5 puntos.

- Empresas de postproducción de imagen: por contratar con una o varias empresas se otorgarán 1,5 puntos.

- Empresas de escenografía, decorados, atrezzo y, en su caso, vestuario: por contratar con una o varias empresas se otorgarán 1,5 puntos.

- Empresas de doblaje o postproducción de sonido: por contratar con una o varias empresas se otorgarán 1,5 puntos.

En el caso de que se acredite que una misma empresa de servicios, persona física o jurídica domiciliada en la Comunitat Valenciana, presta servicios en más de una actividad de las recogidas en el presente apartado, podrá obtener los puntos correspondientes a cada una de ellas con un máximo de 4 puntos.

1.7. Festivales y Premios Goya o equivalentes. El/La director/a o productor/a ejecutivo/a podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos en la modalidad de largometrajes y series y hasta un máximo de 11 puntos en la modalidad de cortometrajes, pilotos de serie y proyectos multiplataforma.

Si el/la director/a o productor/a o productor/a ejecutivo/a es valenciano/a y así se acredita, obtendrán el/la director/a por cada obra dirigida, y el productor/a o productor/a ejecutivo/a por cada obra producida como tal, siempre que así figure en la ficha de calificación:

a) Festivales:

- 2 puntos por cada obra dirigida o producida y calificada de animación que haya obtenido algún premio en cualquier sección competitiva internacional de cualquier festival de los que figuran en el anexo V de la presente convocatoria.

- 0,5 puntos por cada obra calificada de animación que haya sido seleccionada en cualquier sección competitiva internacional de cualquier festival de los que figuran en el anexo V de la presente convocatoria.

De cada obra solo se computara un premio o en su defecto su participación en un festival de los indicados, con independencia del número de premios y participaciones que acumule en distintos festivales.

Si se computa el premio de una obra en los términos indicados no podrá contabilizarse la participación en festivales y viceversa, no siendo acumulables selecciones y premios para una misma obra.

b) Premios Goya o equivalentes:

- Por cada Goya, o premio equivalente en otro país, Premios del Cine Europeo y los Premios Platino del Cine Iberoamericano 2 puntos, salvo si se trata de premios obtenidos en las categorías de cortometrajes, en cuyo caso sumarán 5 puntos por cada premio.

- Por cada nominación al Goya, o a un premio equivalente en otro país, o a Premios del Cine Europeo o a los Premios Platino del Cine Iberoamericano 0,5 puntos, salvo si se trata de nominaciones obtenidas en las categorías de cortometrajes, en cuyo caso sumarán 3 puntos por cada nominación.

A estos efectos, dentro de una misma categoría, únicamente contabilizará el Goya o equivalente obtenido por una obra y, en defecto del premio, la nominación. El Goya o premio equivalente de una obra subsume la nominación en la misma categoría en que se ha obtenido.

Con esta salvedad, se contabilizarán los premios Goyas o premios equivalentes y nominaciones a los mismos obtenidos por la obra del productor/a o productor/a ejecutivo/a; mientras que en el caso del/la director/a únicamente contabilizarán los Goyas o premios equivalentes y nominaciones a los mismos obtenidos en las categorías de mejor película y mejor dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el/la productor/a, productor/a ejecutivo/a o director/a del proyecto presentado coincidan en obras anteriores, los premios Goya o equivalentes y las nominaciones a los mismos sólo podrán contabilizarse una vez.

2. Ficción.

Los proyectos correspondientes a la modalidad de ficción se valorarán con un máximo de 100 puntos en función de los siguientes criterios:

2.1. Guión.

a) La calidad y viabilidad del guion a desarrollar, hasta un máximo de:

- 25 puntos en la modalidad de largometraje cultural A.
- 25 puntos en la modalidad de largometraje cultural B.
- 20 puntos en la modalidad de largometraje cultural C.
- 15 puntos en la modalidad de largometraje industrial.
- 20 puntos en la modalidad de cortometraje y proyecto multiplataforma.

En cada una de las modalidades se hará una media de las valoraciones de guión realizada por los analistas expertos de la comisión, y solo pasarán a las siguientes fases el 60% de los proyectos presentados atendiendo al orden resultante de la valoración del guión. A estos efectos no se computarán los proyectos que no hayan aportado un guión completo.

El último proyecto que supere esta fase será aquel que siendo seleccionado suponga exactamente el 60% o un porcentaje superior siempre que sin contabilizarlo el porcentaje sea inferior al 60%.

En el guion de largometrajes culturales A se valorará:

- La premisa/originalidad, hasta un máximo de 6 puntos.
- Los personajes y diálogos, hasta un máximo de 10 puntos.
- El estilo y la técnica, hasta un máximo de 4 puntos.
- Trama/desarrollo/resolución, hasta un máximo de 5 puntos.

En el guion de largometrajes culturales B se valorará:

- La premisa/originalidad, hasta un máximo de 6 puntos.
- Los personajes y diálogos, hasta un máximo de 10 puntos.
- El estilo y la técnica, hasta un máximo de 4 puntos.
- Trama/desarrollo/resolución, hasta un máximo de 5 puntos.

En el guion de largometrajes culturales C se valorará:

- La premisa/originalidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Los personajes y diálogos, hasta un máximo de 6 puntos.
- El estilo y la técnica, hasta un máximo de 4 puntos.
- Trama/desarrollo/resolución, hasta un máximo de 5 puntos.

En el guion de largometrajes industriales se valorará:

- La premisa/originalidad, hasta un máximo de 3 puntos.
- Los personajes y diálogos, hasta un máximo de 6 puntos.
- El estilo y la técnica, hasta un máximo de 3 puntos.
- Trama/desarrollo/resolución, hasta un máximo de 3 puntos.

En el guion de cortometrajes se valorará:

- La premisa/originalidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Los personajes y diálogos, hasta un máximo de 5 puntos.
- El estilo y la técnica, hasta un máximo de 5 puntos.
- Trama/desarrollo/resolución, hasta un máximo de 5 puntos.

En los proyectos multiplataforma se valorará:

- La premisa/originalidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Los personajes y diálogos, hasta un máximo de 5 puntos.
- La potencialidad de generar comunidad y capacidad viral, hasta un máximo de 5 puntos.
- Trama/desarrollo/resolución, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Ayudas previas al proyecto presentado:

Solo en el caso de largometrajes cuyos guiones queden entre el 60% de los mejor valorados atendiendo a lo previsto en el apartado anterior, a la valoración del guion se sumarán los puntos que se indican a continuación si el guionista acredita que es valenciano/a y que cumple con alguno de los requisitos que se señalan antes de finalizar el plazo de solicitud:

- Haber obtenido ayuda a escritura de guion, de la Generalitat Valenciana, de los órganos competentes en materia de cultura de otras administraciones autonómicas, del

ministerio con competencias en materia de cultura, del programa Ibermedia o del programa Media:

- Largometrajes culturales A: 3 puntos .
- Largometrajes culturales B: 3 puntos .
- Largometrajes culturales C: 2 puntos .
- Largometrajes industriales: 1,5 puntos.

-Haber obtenido ayuda al desarrollo del mismo proyecto que presenta, concedida por alguna de las entidades que se señalan en el punto anterior relativo a las ayudas a escritura de guion.

- Largometrajes culturales A: 3 puntos .
- Largometrajes culturales B: 3 puntos .
- Largometrajes culturales C: 2 puntos .
- Largometrajes industriales: 1,5 puntos.

- Haber obtenido un premio de reconocido prestigio otorgado al guion con una dotación económica igual o superior a 8.000 euros.

- Largometrajes culturales A: 3 puntos.
- Largometrajes culturales B: 3 puntos.
- Largometrajes culturales C: 2 puntos.
- Largometrajes industriales: 1,5 puntos.

En cualquiera de estos casos, su adición no podrá superar el máximo de puntos atribuibles al guion en cada modalidad.

c) Basado en obras de autores o autoras valencianos/as:

Solo en el caso de largometrajes cuyos guiones queden entre el 60% de los mejor valorados atendiendo a lo previsto en la letra a), si el guion está basado en una obra literaria o teatral, de un autor/a valenciano/a publicada o, en su defecto, si es teatral, estrenada con un mínimo de 15 representaciones o, que haya obtenido premios, candidaturas o reconocimientos especiales en certámenes de reconocido prestigio de ámbito nacional o internacional (como los correspondientes a los Premios Max, Premio Planeta, Premio Nadal o similares), se sumarán los siguientes puntos:

- Largometrajes culturales A: 6 puntos.
- Largometrajes culturales B: 6 puntos.
- Largometrajes culturales C: 4 puntos.
- Largometrajes industriales: 3 puntos.

No tendrán esta consideración las ayudas públicas a textos literarios o teatrales.

Los puntos correspondientes a los apartados b) y c) no son acumulables.

En cualquier caso, el máximo de puntos que se podrá alcanzar con uno u otro de estos apartados b) y c) son, según la modalidad los siguientes:

- Largometrajes culturales A: 6 puntos.
- Largometrajes culturales B: 6 puntos.
- Largometrajes culturales C: 4 puntos.
- Largometrajes industriales: 3 puntos.

Sin perjuicio de lo anterior, la puntuación de los apartados b) o c) solo se sumarán a la valoración de los guiones mejor valorados si se acreditan las circunstancias indicadas junto con la solicitud y su adición no podrá, en ningún caso, superar el máximo de puntos atribuibles al guion para cada modalidad.

d) En todos los casos, si la mujer desarrolla un papel protagónico en el guion, tal como se define en el resuelto tercero de la presente resolución, se sumará 1 punto, sin que por ello la puntuación del guion pueda superar el máximo de los puntos atribuibles al guion en cada modalidad.

En ningún caso se podrá superar el máximo de puntuación asignado para cada modalidad en este apartado.

2.2. El proyecto se valorará en función del plan de financiación, el presupuesto y la cuantía de la ayuda solicitada.

2.2.1. La financiación del proyecto se valorará hasta un máximo de:

- 5 puntos para largometrajes culturales A.
- 5 puntos para largometrajes culturales B.
- 15 puntos para largometrajes culturales C.
- 25 puntos para largometrajes industriales.
- 10 puntos para los cortometrajes y proyectos multiplataforma.

Se otorgará el máximo de puntos indicados a aquellos proyectos que acrediten la financiación del 60% del presupuesto del proyecto. Y la puntuación se reducirá proporcionalmente al porcentaje que tengan financiado.

Se obtendrán los puntos según los documentos que aseguren la aportación real al proyecto.

La acreditación de la financiación se realizará con documentación que cuantifique el importe correspondiente a la misma, a través de:

a) Contratos o precontratos de adquisición anticipada de derechos de explotación del proyecto con empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual formalizados por la empresa productora y/o coproductora, debidamente acreditado.

b) Contratos o precontratos sobre el proyecto con empresas distribuidoras, cuya recaudación mínima anual sea de 200.000 euros, formalizados por la empresa productora y/o coproductora, siempre que se acrediten debidamente todos estos extremos.

c) Contratos o precontratos que comprometan ventas internacionales del proyecto con agentes acreditados en estas ventas siempre que incorporen un compromiso firme y un precio determinado formalizados con la empresa productora y/o coproductora.

d) Ayudas públicas a la producción del proyecto siempre que haya resolución de concesión de las mismas antes del plazo de finalización de presentación de solicitudes, tanto del solicitante como de la empresa coproductora acreditada como tal.

e) Auditoría del gasto ya realizado en la producción, por una cuantía no superior al 20 por cien del presupuesto, elaborada por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

f) Recursos aportados por la empresa solicitante de la ayuda o por cualquiera de las empresas coproductoras hasta un 32 por cien del presupuesto.

A estos efectos solo se aceptará:

f.1 Certificado bancario acreditativo de dichos recursos propios, hasta un máximo del 20%, ya sea de la empresa productora o de la coproductora, siempre que se haya aportado el contrato de coproducción. El certificado, firmado y sellado por la entidad bancaria, deberá emitirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y acreditar el saldo medio de la cuenta de la empresa desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de su emisión. El saldo medio será la cantidad que se computará a estos efectos.

Los contratos de coproducción, por sí solos, no sirven para acreditar la fuente de financiación.

f.2 Capitalizaciones de salarios hasta un 12 por cien del presupuesto. En ningún caso las empresas que sean personas físicas (autónomos) pueden capitalizar salarios estimados que se imputen como propios del titular de dicha empresa ni tampoco los beneficios previstos derivados del proyecto.

g) Aportaciones destinadas a la producción realizadas por inversores privados sustentadas en un contrato, carta de compromiso, documento notarial, pagaré o documento equivalente en el tráfico mercantil. Para computarlas, será necesario acreditarlo a través de los siguientes medios:

g.1. Certificado bancario del inversor que certifique la solvencia por el importe de la inversión comprometida. El certificado, firmado y sellado por la entidad bancaria, deberá emitirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y acreditar el saldo medio de la cuenta del inversor desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de su emisión.

g.2. En el caso de financiarse a través de una AIE deberá presentar escritura de constitución, compromiso cuantificado de la inversión a realizar a través de la AIE firmada por su representante con indicación de la procedencia de dichos recursos y :

- Certificado/s bancario/s acreditativo/s de los recursos propios de la AIE o de las entidades que la integran o de sus inversores, emitidos dentro del plazo de presentación de las solicitudes y firmados y sellados por la entidad bancaria, en los que conste el saldo medio de la cuenta del inversor desde el 1 de enero de 2017 (o, en el caso de la AIE, desde la fecha de creación , si es posterior al 1 de enero de 2017) hasta la fecha de su emisión.

- Alternativamente, contrato con un despacho o empresa especializada en la gestión de AIEs (deberá acreditar su experiencia) indicando el compromiso de la cantidad a invertir.

La financiación de los extremos contemplados en las letras g.1 y g.2 deberá acreditarse durante el proceso de producción de la película. En el caso de no conseguir o no acreditar la financiación declarada a través de este medio la ayuda podrá ser revocada si no se acreditan otras fuentes de financiación por cuantía igual o superior a la comprometida y en cualquier caso, si ello repercute en la puntuación obtenida en este apartado 1.2.1 con perjuicio para otros/as solicitantes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación que se prevea realizar sobre las fuentes de financiación declaradas en el proyecto deberá comunicarse previamente a CulturArts Generalitat.

2.2.2. A aquellos proyectos que soliciten un importe inferior al máximo establecido por categoría significando que el plan de financiación se sustenta en otras vías diferentes, se les otorgará hasta un máximo de 5 puntos.

En el caso de cortometrajes y proyectos multiplataforma, se otorgará un punto por cada 5% que rebaje la solicitud sobre el importe máximo de 40.000 € que se puede solicitar en esta modalidad conforme a las bases de la convocatoria.

En el caso de largometrajes culturales A, se otorgará un punto por cada 1% que rebaje la solicitud sobre el importe máximo de 210.000 € que se puede solicitar en esta modalidad conforme a las bases de la convocatoria.

En el caso de largometrajes culturales B, se otorgará un punto por cada 2% que rebaje la solicitud sobre el importe máximo de 300.000 € que se puede solicitar en esta modalidad conforme a las bases de la convocatoria.

En el caso de largometrajes culturales C, se otorgará un punto por cada 3% que rebaje la solicitud sobre el importe máximo de 350.000 € que se puede solicitar en esta modalidad conforme a las bases de la convocatoria.

En el caso de largometrajes industriales, se otorgará un punto por cada 4% que rebaje la solicitud sobre el importe máximo de 375.000 € que se puede solicitar en esta modalidad conforme a las bases de la convocatoria.

2.3. Días de rodaje de equipo de primera unidad de la producción en la Comunitat Valenciana.

Los solicitantes deberán presentar detallado un plan de trabajo donde figure el tiempo total de rodaje y las localizaciones y el equipo o unidad que rodará en la Comunitat Valenciana, especificando el tiempo de rodaje en la Comunitat Valenciana.

a) En el caso de cortometrajes y proyectos multiplataforma hasta un máximo de 10 puntos:

Si se rueda menos del 50% del plan de rodaje en la Comunitat Valenciana no se obtendría ningún punto.

Si se rueda entre el 50% y el 60% se obtendrían 4 puntos.

Si se rueda entre el 60% y el 70% se obtendrían 6 puntos.

Si se rueda entre el 70% y el 80% se obtendrían 8 puntos.

Si se rueda más del 80% se obtendrían 10 puntos.

b) En el caso de largometrajes culturales A y B hasta un máximo de 5 puntos:

Si se rueda menos del 50% del plan de rodaje en la Comunitat Valenciana no se obtendría ningún punto.

Si se rueda entre el 50% y el 60% se obtendrían 2 puntos.

Si se rueda entre el 60% y el 70% se obtendrían 3 puntos.

Si se rueda entre el 70% y el 80% se obtendrían 4 puntos.

Si se rueda más del 80% se obtendrían 5 puntos.

c) En el caso de largometrajes culturales C e industriales hasta un máximo de 5 puntos:

Si se rueda menos del 30% del plan de rodaje en la Comunitat Valenciana no se obtendría ningún punto.

Si se rueda entre el 30% y el 40% se obtendrían 1 punto.

Si se rueda entre el 40% y el 50% se obtendrían 2 puntos.

Si se rueda entre el 50% y el 60% se obtendrían 3 puntos.

Si se rueda entre el 60% y el 80% se obtendrían 4 puntos.

Si se rueda más del 80% se obtendrían 5 puntos.

2.4. La participación de equipos técnicos valencianos se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Deberán acreditarse mediante contratos, pre-contratos o carta de los/las profesionales acreditando su participación en el proyecto y su condición de valencianos/as. En caso de no estar acreditados no se contabilizarán.

Se distinguen dos bloques, el de autores/as y el de técnicos/as. En el caso de que un mismo/misma profesional desarrolle más de una actividad de las recogidas en el

presente apartado, en cualquiera de los bloques, podrá obtener los puntos correspondientes a cada una de ellas.

a) Bloque de autores/as que acrediten su condición de valencianos/as.

Para todas las modalidades:

Director/a: 2 puntos.

Productor/a ejecutivo/a: 2 puntos.

Guionista: 2 puntos.

Autor/a de la música: 2 puntos.

Director/a de fotografía: 2 puntos.

En el caso de existir más de un autor/a en alguno de los apartados, se repartirá porcentualmente la puntuación asignada y contabilizará únicamente el porcentaje de autores/as valencianos/as en cada apartado. No obstante, en el caso de coproducciones, si hay más de un productor/a ejecutivo/a, bastará con que uno solo sea valenciano para obtener los 2 puntos.

En los proyectos de largometraje se añadirá 1 punto en los casos en que cuente con un nuevo/a realizador/a valenciano/a o con un nuevo/a guionista valenciano/a, o con ambos, en los términos que contempla el resuelto tercero, salvo en la modalidad de largometraje cultural A.

En el caso de que en una de las autorías haya una mujer valenciana, se podrá sumar un punto más a la puntuación de este bloque. En el caso de que, al menos, en dos de las autorías haya dos mujeres valencianas, se sumarán dos puntos más a la puntuación de este bloque.

El máximo de puntos que se podrá conseguir en este bloque será de 10 puntos.

b) Bloque de técnicos/as que acrediten su condición de valencianos/as.

Director/a de arte: 1,5 puntos.

Director/a de producción: 1,5 puntos.

Jefe/a de sonido: 1,5 puntos.

Montador/a: 1,5 puntos.

Jefe/a de vestuario: 1,5 puntos.

Jefe/a de peluquería: 1,5 puntos.

Jefe/a de maquillaje: 1,5 puntos.

1er Ayudante de dirección: 1,5 puntos.

Otra jefatura (según las necesidades de producción: fx, 3D u otra área técnica que se requiera): 1'5 puntos.

El máximo de puntuación en cada apartado será de 1'5 puntos independientemente de que haya más de un técnico/a por apartado. En el caso de existir más de un técnico/a en alguna de las jefaturas se repartirá porcentualmente la puntuación asignada y contabilizará únicamente el porcentaje de profesionales valencianos/as en cada apartado.

En el caso de que dos de las jefaturas técnicas sean ocupadas por mujeres valencianas se podrá sumar un punto más a la puntuación de este bloque. En el caso de que cuatro de las jefaturas técnicas sean ocupadas por mujeres valencianas se podrán sumar dos puntos más a la puntuación de este bloque.

El máximo de puntos que se podrá conseguir en este bloque será de 10 puntos para las categorías culturales A y B, cortometrajes y proyectos multiplataforma y de 5 puntos para las culturales C e industriales.

2.5. La participación de equipos artísticos valencianos se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Deberán acreditarse mediante contratos, pre-contratos o carta de los/las profesionales acreditando su participación en el proyecto, así como su condición de valencianos/as.

En caso de no estar acreditados no se contabilizarán.

En caso de estar pendientes de *casting* deberá presentarse un escrito del productor/a con el compromiso firme de que serán valencianos aquellos actores o actrices que interpreten los personajes del proyecto que se indiquen en ese mismo escrito a efectos de contabilizar los puntos que le correspondan.

En este compromiso también se deberá indicar, si procede, que al menos dos tercios de los actores/actrices principales y secundarios tendrán una residencia superior a 1 año en la Comunitat Valenciana, a los efectos de lo previsto en el último párrafo de este epígrafe.

Los proyectos presentados en la categoría de largometrajes culturales A y B, cortometrajes y proyectos multiplataforma deberán obtener al menos 13 puntos en la valoración de este criterio. En caso de no alcanzar los 13 puntos la puntuación de ese criterio será de 0 puntos.

Los proyectos presentados en la categoría de largometrajes culturales C y largometrajes industriales deberán obtener al menos 8 puntos en la valoración de este criterio. En caso de no alcanzar los 8 puntos la puntuación de ese criterio será de 0 puntos.

a) Actor/Actriz protagonista valenciano/a: 4 puntos. Si el actor/actriz tiene residencia administrativa en la Comunitat Valenciana con una antigüedad superior a un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud se sumará un punto más.

b) Actor/Actriz secundario/a valenciano/a: 2 puntos. Si el actor/actriz tiene residencia administrativa en la Comunitat Valenciana con una antigüedad superior a un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud se sumará un punto más.

c) Actor/Actriz de reparto valenciano/a: 1 punto

La valoración de los actores y actrices de reparto tendrá como valor máximo 4 puntos.

Se obtendrán 15 puntos en el caso de que del total de actores y actrices protagonistas y secundarios, al menos dos tercios sean residentes en la Comunitat Valenciana con la antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de presentación de solicitud. Tal extremo se podrá acreditar mediante certificado de empadronamiento o declaración responsable del actor o actriz que podrá incorporarse en la carta de interés correspondiente.

2.6. Historial de la empresa y del/a productor/a o productor/a ejecutivo/a. Solamente en los proyectos de largometraje se valorará el historial de la empresa y del/a productor/a o del/a productor/a ejecutivo/a hasta un máximo de 6 puntos, siempre que se acrediten debidamente en los términos contemplados en el presente apartado.

Una misma obra no podrá contabilizarse en más de una ocasión ya que no podrá ser valorada como experiencia de la empresa y del productor/a o productor/a ejecutivo/a.

A los efectos del presente apartado solo se computarán el historial de la empresa solicitante y del/a productor/a o del/a productor/a ejecutivo/a que aparezcan en el dossier, y en ningún caso se podrán computar los historiales de las sociedades o las empresas de las que hayan formado parte anteriormente.

a) Empresa:

- Si la empresa tiene su domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana y así se acredita, obtendrá 2 puntos por cada *tv movie* o largometraje de ficción producido y calificado por el ICAA u otro organismo competente (deberá acreditarse la calificación mediante certificado en el caso de largometraje, y la emisión en una cadena de televisión, pública o privada, de la *tv movie*). Para contabilizar los puntos, la empresa valenciana deberá figurar como productora en la ficha de calificación del ICAA o del organismo competente, y figurar en los títulos de crédito en los casos de la *tv movie*.

- Si la empresa tiene su domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana y así se acredita, obtendrá 1 punto por cada obra producida y calificada por el ICAA u otro organismo competente, perteneciente a otras categorías de ayudas: cortometrajes de animación, documentales o ficción, y largometrajes documentales o de animación. Para contabilizar los puntos, la empresa valenciana deberá figurar como productora en la ficha de calificación del ICAA o del organismo competente.

Únicamente contabilizará el historial de una empresa valenciana, que deberá ser la solicitante de la ayuda.

En el caso de que la empresa sea una AIE, se contabilizarán los puntos de los proyectos realizados por uno de los socios (personas jurídicas) que la componen siempre que se acredite que son empresas con domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana. Sólo se tendrá en cuenta el historial de una de las empresas. Para

contabilizarlo, la empresa valenciana deberá figurar como productora en la ficha de calificación del ICAA o del organismo competente.

- Si la empresa acredita que tiene su domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana desde al menos los tres últimos años obtendrá 1 punto adicional.

La antigüedad de la empresa se acreditará mediante la referencia a la inscripción en el Registro administrativo de Empresas Audiovisuales de la Comunitat Valenciana o, en su defecto, mediante alta en el Impuesto de Actividades Económicas o en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores donde conste la fecha de la misma y el epígrafe de la actividad, o mediante copia de la escritura de constitución en el caso de sociedades. En caso de sociedades que hayan cambiado únicamente de denominación social en los tres años anteriores deberán acreditar tal extremo mediante copia de la escritura de modificación.

b) Productor/a o productor/a ejecutivo/a:

- Si el productor/a o productor/a ejecutivo/a del proyecto es valenciano/a y así se acredita, obtendrá 2 puntos por cada largometraje o tv movie de ficción producido y calificado por el ICAA u otro organismo competente (deberá acreditarse la calificación en el caso de largometraje y la emisión en una cadena de televisión, pública o privada, de la tv movie). Para contabilizar el productor/a o productor/a ejecutivo/a deberá figurar como productor/a o productor/a ejecutivo/a en la ficha de calificación del ICAA o del organismo competente, o en los créditos de la copia calificada, y figurar en los títulos de crédito en los casos de la tv movie.

- Si el productor/a o productor/a ejecutivo/a del proyecto es valenciano/a y así se acredita, obtendrá 1 punto por cada obra producida y calificada perteneciente a otras categorías de ayudas: cortometrajes de animación, documentales o de ficción, y largometrajes documentales o de animación. Para contabilizar los puntos, el productor/a o productor/a ejecutivo/a deberá figurar como productor/a o productor/a ejecutivo/a en la ficha de calificación del ICAA o del organismo competente, en el caso de largometrajes.

Únicamente se contabilizará el historial bien de un productor/a valenciano/a o bien de un productor/a ejecutivo/a valenciano/a, pero no de ambos.

En el caso de que se cuente con más de un productor/a ejecutivo/a, sólo podrá sumarse el historial de uno de ellos, salvo en el caso de coproducciones debidamente acreditadas por contrato, donde se podrá computar el historial de los productores/as ejecutivos/as que sean valencianos/as y cuyo número no podrá ser superior al de empresas coproductoras.

2.7. Lengua valenciana en la versión original (lengua del rodaje).

Se otorgarán:

a) 15 puntos a los largometrajes en las modalidades de largometraje cultural A y B, cortometrajes y proyectos multiplataforma de ficción cuya lengua mayoritaria (más del 50%) empleada en la versión de rodaje sea el valenciano.

b) 10 puntos a los largometrajes culturales C cuya lengua mayoritaria empleada (más del 50%) en la versión de rodaje sea el valenciano.

c) 5 puntos a los largometrajes industriales en los que más del 20 % de los diálogos sean en valenciano.

A estos efectos, la versión original de los proyectos será la que se determine de acuerdo con la lengua mayoritaria empleada en la versión del rodaje, teniendo en cuenta el conjunto de diálogos y narraciones del guion. Así mismo, la versión que se califique deberá corresponder con la declarada como original.

Se deberá presentar una declaración responsable en la que se dé cuenta del número total de palabras de los diálogos del guion presentado y el número de palabras que corresponda a cada lengua utilizada y el porcentaje que corresponde a cada lengua sobre el total. Si el valenciano es la lengua mayoritaria obtendrá el máximo de puntos.

En el caso de producciones sin diálogos se otorgará el máximo de puntos de esta apartado, según la modalidad a que corresponda la obra, si se acredita artísticamente la no utilización de diálogos y si los títulos de crédito, subtítulos y demás textos escritos que puedan aparecer en la producción son mayoritariamente en valenciano o más del 20% en el caso de largometrajes industriales.

2.8. Trabajos de empresas de servicios, personas físicas o jurídicas con domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana, siempre que así se acredite: Un máximo de 4 puntos.

Deberán acreditarse mediante contratos o pre-contratos con las empresas la contratación mayoritaria en que se indique el importe de los servicios. En caso de no estar acreditados no se contabilizarán.

Las empresas de servicios en el caso de ser personas físicas no podrán ser personas del equipo técnico si desempeñan la misma función en ambos casos.

Se entenderá contratación mayoritaria cuando la contratación con la empresa de servicios valenciana suponga más del 70% de la cuantía presupuestada para ese servicio y contemplada así en el presupuesto. Por debajo de este porcentaje la puntuación será de cero puntos en ese apartado.

A estos efectos solo se tendrán en cuenta las siguientes empresas de servicio:

- Empresas de alquiler de equipamientos para rodaje (cámaras, iluminación, grúas, grupos electrógenos, platós,...) y empresas de *catering* y transporte: por contratar con una o varias empresas se otorgarán 1,5 puntos.

- Empresas de efectos especiales o visuales/ópticos: por contratar con una o varias empresas se otorgarán 1,5 puntos.

- Empresas de postproducción de imagen: por contratar con una o una o varias empresas se otorgarán 1,5 puntos.

- Empresas de escenografía, decorados, atrezzo, vestuario: por contratar con una o varias empresas se otorgarán 1,5 puntos.

- Empresas de sonido (sonido directo, doblaje, postproducción, subtítulo,...): por contratar con una o varias empresas se otorgarán 1,5 puntos.

En el caso de que se acredite que una misma empresa de servicios, persona física o jurídica domiciliada en la Comunitat Valenciana, presta servicios en más de una actividad de las recogidas en el presente apartado, podrá obtener los puntos correspondientes a cada una de ellas con un máximo de 4 puntos.

2.9. Festivales y Premios Goya o equivalentes. El/La director/a, productor/a o productor/a ejecutivo/a podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos para largometrajes y un máximo de 6 puntos para cortometrajes y proyectos multiplataforma.

Si el/la director/a o productor/a o productor/a ejecutivo/a es valenciano/a y así se acredita, obtendrán el/la director/a por cada obra dirigida, y el/la productor/a ejecutivo/a o el/a productor/a por cada obra producida:

a) Festivales.

- 2 puntos por cada obra dirigida o producida y calificada de ficción que haya obtenido algún premio en cualquier sección competitiva internacional de cualquier festival de los que figuran en el anexo V de la presente convocatoria.

- 0,5 puntos por cada obra calificada de ficción que haya sido seleccionada en cualquier sección competitiva internacional de cualquier festival de los que figuran en el anexo V de la presente convocatoria.

De cada obra solo se computará un premio o en su defecto su participación en un festival de los indicados, con independencia del número de premios y participaciones que acumule en distintos festivales.

Si se computa el premio de una obra en los términos indicados no podrá contabilizarse la participación en festivales y viceversa, no siendo acumulables selecciones y premios para una misma obra.

b) Premios Goya o equivalentes:

- Por cada Goya, o premio equivalente en otro país, Premios del Cine Europeo y los Premios Platino del Cine Iberoamericano 2 puntos, salvo si se trata de premios obtenidos en las categorías de cortometrajes, en cuyo caso sumarán 5 puntos por cada premio.

- Por cada nominación al Goya, o a un premio equivalente en otro país, o a Premios del Cine Europeo o a los Premios Platino del Cine Iberoamericano 0,5 puntos, salvo si se trata de nominaciones obtenidas en las categorías de cortometrajes, en cuyo caso sumarán 3 puntos por cada nominación.

A estos efectos, dentro de una misma categoría, únicamente contabilizará el Goya o equivalente obtenido por una obra y, en defecto del premio, la nominación. El Goya o premio equivalente de una obra subsume la nominación en la misma categoría en que se ha obtenido.

Con esta salvedad, se contabilizarán los premios Goyas o premios equivalentes y nominaciones a los mismos obtenidos por la obra del productor/a o productor/a ejecutivo/a; mientras que en el caso del/la director/a únicamente contabilizarán los Goyas o premios equivalentes y nominaciones a los mismos obtenidos en las categorías de mejor película y mejor dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el/la productor/a, productor/a ejecutivo/a o director/a del proyecto presentado coincidan en obras anteriores, los premios Goya o equivalentes y las nominaciones a los mismos sólo podrán contabilizarse una vez.

3. Documental. Para la valoración de los proyectos de largometraje, cortometraje y proyectos multiplataforma, hasta 100 puntos, se considerarán los siguientes criterios:

3.1. a) La calidad y viabilidad del guion a desarrollar, hasta un máximo de 25 puntos para largometrajes, y hasta un máximo de 30 puntos para cortometrajes y proyectos multiplataforma documentales. Se podrá realizar un *pitching* en estas modalidades para valorar el proyecto de guion, si lo estima necesario la comisión técnica de valoración correspondiente.

En cada una de las modalidades se hará una media de las valoraciones de guión realizada por los analistas expertos de la comisión, y solo pasarán a las siguientes fases el 60% de los proyectos presentados atendiendo al orden resultante de la valoración de guión. A estos efectos no se computarán los proyectos que no hayan aportado un guión completo.

El último proyecto que supere esta fase será aquel que siendo seleccionado suponga exactamente el 60% o un porcentaje superior siempre que sin contabilizarlo el porcentaje sea inferior al 60%.

En el guion de largometrajes documentales culturales A se valorará:

- La premisa/originalidad y la temática valenciana, hasta un máximo de 17 puntos.
- El estilo y la técnica, hasta un máximo de 6 puntos.
- Que tenga por destino la proyección en salas cinematográficas: 2 puntos.

En el guion de largometrajes documentales culturales B se valorará:

- La premisa/originalidad y la temática nacional o internacional, hasta un máximo de 17 puntos.

- El estilo y la técnica, hasta un máximo de 6 puntos.
- Que tenga por destino la proyección en salas cinematográficas: 2 puntos.

En el guion de cortometrajes se valorará:

- La premisa/originalidad, hasta un máximo de 25 puntos.
- El estilo y la técnica, hasta un máximo de 5 puntos.

En los proyectos multiplataforma se valorará:

- La originalidad y el interés de la propuesta, hasta un máximo de 20 puntos.
- El estilo y la técnica, hasta un máximo de 5 puntos.
- La potencialidad de generar comunidad y capacidad viral, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Ayudas previas al proyecto presentado:

Solo en el caso de largometrajes cuyos guiones queden entre el 60% de los mejor valorados atendiendo a lo previsto en el apartado anterior, a la valoración del guion se sumarán los puntos que se indican a continuación si el guionista acredita que es valenciano/a y que cumple con alguno de los requisitos que se señalan antes de finalizar el plazo de solicitud:

- 3 puntos por haber obtenido ayuda a escritura de guion, de la Generalitat Valenciana, de los órganos competentes en materia de cultura de otras administraciones autonómicas, del ministerio con competencias en materia de cultura, del programa Ibermedia o del programa Media.

- 3 puntos por haber obtenido ayuda al desarrollo del mismo proyecto que presenta, concedida por alguna de las entidades que se señalan en el punto anterior relativo a las ayudas a escritura de guion.

- 3 puntos por haber obtenido un premio de reconocido prestigio otorgado al guion con una dotación económica igual o superior a 8.000 euros.

Con los puntos correspondientes a este apartado b) sólo se podrá alcanzar un máximo de 6 puntos.

En cualquiera de estos casos, su adición no podrá superar el máximo de 25 puntos atribuibles al guion.

c) En todos los casos, si la mujer desarrolla un papel protagónico en el guion, tal como se define en el resuelto tercero de la presente resolución, se sumará 1 punto, sin que por ello la valoración del guion pueda superar el máximo de puntos atribuibles al guion en cada modalidad.

3.2. El proyecto se valorará en función del plan de financiación, el presupuesto y la cuantía de la ayuda solicitada.

3.2.1. Se otorgarán 20 puntos a largometrajes documentales culturales B y 10 puntos al resto de modalidades, a aquellos proyectos que acrediten la financiación del 60% del presupuesto del proyecto. Y la puntuación se reducirá proporcionalmente al porcentaje que tengan financiado.

Se obtendrán los puntos según los documentos que aseguren la aportación real al proyecto.

La acreditación de la financiación se realizará con documentación que cuantifique el importe correspondiente a la misma, a través de:

a) Contratos o precontratos de adquisición anticipada de derechos de explotación del proyecto con empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual formalizados por la empresa productora y/o coproductora, debidamente acreditado.

b) Contratos o precontratos sobre el proyecto con empresas distribuidoras, cuya recaudación mínima anual sea de 200.000 euros, formalizados por la empresa productora y/o coproductora, siempre que se acrediten debidamente todos estos extremos.

c) Contratos o precontratos que comprometan ventas internacionales del proyecto con agentes acreditados en estas ventas siempre que incorporen un compromiso firme y un precio determinado formalizados con la empresa productora y/o coproductora.

d) Ayudas públicas a la producción del proyecto siempre que haya resolución de concesión de las mismas antes del plazo de finalización de presentación de solicitudes, tanto del solicitante como del coproductor acreditado.

e) Auditoría del gasto ya realizado en la producción, por una cuantía no superior al 20 por cien del presupuesto, elaborada por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

f) Recursos aportados por la empresa solicitante de la ayuda o por cualquiera de las empresas coproductoras hasta un 32 por cien del presupuesto.

A estos efectos solo se aceptará:

f.1 Certificado bancario acreditativo de dichos recursos propios, hasta un máximo del 20%, ya sea de la empresa productora o de la coproductora, siempre que se haya aportado el contrato de coproducción. El certificado, firmado y sellado por la entidad bancaria, deberá emitirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y acreditar el saldo medio de la cuenta de la empresa desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de su emisión. El saldo medio será la cantidad que se computará a estos efectos.

Los contratos de coproducción, por si solos, no sirven para acreditar la fuente de financiación.

f.2 Capitalizaciones de salarios hasta un 12 por cien del presupuesto. En ningún caso las empresas que sean personas físicas (autónomos) pueden capitalizar salarios estimados que se imputen como propios del titular de dicha empresa ni tampoco los beneficios previstos derivados del proyecto.

g) Aportaciones destinadas a la producción realizadas por inversores privados sustentadas en un contrato, carta de compromiso, documento notarial, pagaré o documento equivalente en el tráfico mercantil. Para contabilizarlas, será necesario acreditarlo a través de los siguientes medios:

g.1. Certificado bancario del inversor que certifique la solvencia por el importe de la inversión comprometida. El certificado, firmado y sellado por la entidad bancaria, deberá emitirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y acreditar el saldo medio de la cuenta del inversor desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de su emisión.

g.2. En el caso de financiarse a través de una AIE deberá presentar escritura de constitución, compromiso cuantificado de la inversión a realizar a través de la AIE firmada por su representante con indicación de la procedencia de dichos recursos y :

- Certificado/s bancario/s acreditativo/s de los recursos propios de la AIE o de las entidades que la integran o de sus inversores, emitidos dentro del plazo de presentación de las solicitudes y firmados y sellados por la entidad bancaria, en los que conste el saldo medio de la cuenta del inversor desde el 1 de enero de 2017 (o, en el caso de la AIE, desde la fecha de creación, si es posterior al 1 de enero de 2017) hasta la fecha de su emisión.

- Alternativamente, contrato con un despacho o empresa especializada en la gestión de AIEs (deberá acreditar su experiencia) indicando el compromiso de la cantidad a invertir.

La financiación de los extremos contemplados en las letras g.1 y g.2 deberá acreditarse durante el proceso de producción de la película. En el caso de no conseguir o no acreditar la financiación declarada a través de este medio la ayuda podrá ser revocada si no se acreditan otras fuentes de financiación por cuantía igual o superior a la comprometida y en cualquier caso, si ello repercute en la puntuación obtenida en este apartado 1.2.1 con perjuicio para otros/as solicitantes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación que se prevea realizar sobre las fuentes de financiación declaradas en el proyecto deberá comunicarse previamente a CulturArts Generalitat.

3.2.2. A aquellos proyectos que soliciten un importe inferior al máximo establecido por categoría significando que el plan de financiación se sustenta en otras vías diferentes:

- Se les otorgará hasta un máximo de 5 puntos en el caso de largometrajes documentales culturales A, cortometrajes y proyectos documentales multiplataforma.

Se otorgará un punto por cada 4 % que rebaje la solicitud sobre el importe máximo que se puede solicitar en cada modalidad conforme a las bases de la convocatoria, es decir sobre 90.000 € en el caso de largometrajes y 40.000 € en el caso de cortometrajes y proyectos multiplataforma.

- Se les otorgará hasta un máximo de 10 puntos en el caso de largometrajes culturales B.

Se otorgarán dos puntos por cada 4 % que rebaje la solicitud sobre el importe máximo de 90.000 € que se puede solicitar en esta modalidad conforme a las bases de la convocatoria.

3.3. Días de rodaje de equipo de primera unidad de la producción en la Comunitat Valenciana: hasta un máximo de 5 puntos en el caso de largometrajes documentales culturales B y de 10 puntos en el resto de casos dependiendo del porcentaje de rodaje en la Comunitat Valenciana.

Los solicitantes deberán presentar detallado un plan de trabajo donde figure el tiempo total de rodaje y las localizaciones y el equipo o unidad que rodará en la Comunitat Valenciana, especificando el tiempo de rodaje en la Comunitat Valenciana.

En el caso de largometrajes documentales culturales B:

Si se rueda menos del 20% del plan de rodaje en la Comunitat Valenciana no se obtendría ningún punto.

Si se rueda un 20 % o más en la Comunitat Valenciana: 5 puntos.

En el caso de largometrajes documentales culturales A, cortometraje y proyectos multiplataforma:

Si se rueda menos del 60% del plan de rodaje en la Comunitat Valenciana no se obtendría ningún punto.

Si se rueda entre el 60% y el 70% se obtendrían 4 puntos.

Si se rueda entre el 70% y el 80% se obtendrían 6 puntos.

Si se rueda entre el 80% y el 90% se obtendrían 8 puntos.

Si se rueda más del 90% se obtendrían 10 puntos.

3.4. La participación de equipos técnicos valencianos se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Deberán acreditarse mediante contratos, pre-contratos o carta de los/las profesionales acreditando su participación en el proyecto y su condición de valencianos/as. En caso de no estar acreditados no se contabilizarán.

Los proyectos presentados deberán obtener al menos 13 puntos en la valoración de este criterio. En caso de no alcanzar los 13 puntos la puntuación de ese criterio será de 0 puntos.

Se distinguen dos bloques, el de autores/as y el de técnicos/as. En el caso de que un mismo/misma profesional desarrolle más de una actividad de las recogidas en el presente apartado, en cualquiera de los bloques, podrá obtener los puntos correspondientes a cada una de ellas.

a) Bloque autores/as que acrediten su condición de valencianos/as:

Director/a: 2 puntos.

Productor/a ejecutivo/a: 2 puntos.

Guionista: 2 puntos.

Autor/a de la música: 2 puntos.

Director/a de fotografía: 2 puntos.

En el caso de existir más de un autor/a en alguno de los apartados, se repartirá porcentualmente la puntuación asignada y contabilizará únicamente el porcentaje de autores/as valencianos/as en cada apartado. No obstante, en el caso de coproducciones, si hay más de un productor/a ejecutivo/a, bastará con que uno solo sea valenciano para obtener los 2 puntos.

En los proyectos de largometraje se añadirá 1 punto en los casos en que cuente con un nuevo/a realizador/a valenciano/a o bien con un nuevo/a guionista valenciano/a, o con ambos, en los términos que contempla el resuelvo tercero.

En el caso de que en una de las autorías haya una mujer valenciana, se podrá sumar un punto más a la puntuación de este bloque. En el caso de que en las autorías haya dos mujeres valencianas, se sumarán dos puntos más a la puntuación de este bloque.

El máximo de puntos que se podrá conseguir en este bloque será de 10 puntos.

b) Bloque de técnicos/as que acrediten su condición de valencianos/as:

Director/a de arte: 2 puntos.

Director/a de producción: 2 puntos.

Jefe/a de sonido: 2 puntos.

Montador/a: 2 puntos.

Otra jefatura (según las necesidades de producción: fx, 3D u otra área técnica que se requiera): 2 puntos.

El máximo de puntuación en cada apartado será de 2 puntos independientemente de que haya más de un técnico/a por apartado. En el caso de existir más de un técnico/a en alguna de las jefaturas se repartirá porcentualmente la puntuación asignada y contabilizará únicamente el porcentaje de profesionales valencianos/as en cada apartado.

En el caso de que dos de las jefaturas técnicas sean ocupadas por mujeres valencianas se podrá sumar un punto más a la puntuación de este bloque. En el caso de que cuatro de las jefaturas técnicas sean ocupadas por mujeres valencianas se podrán sumar dos puntos más a la puntuación de este bloque.

El máximo de puntos que se podrá conseguir en este bloque será de 10 puntos.

3.5. Historial de la empresa y del/a productor/a o productor/a ejecutivo/a. En los proyectos de largometrajes, el historial de la empresa y del/a productor/a o del/a productor/a ejecutivo/a se valorarán hasta un máximo de 6 puntos, siempre que se acrediten debidamente en los términos contemplados en el presente apartado.

Una misma obra no podrá contabilizarse en más de una ocasión ya que no podrá ser valorada como experiencia de la empresa y del productor/a o productor/a ejecutivo/a.

A los efectos del presente apartado solo se computarán el historial de la empresa solicitante y del productor/a o productor/a ejecutivo/a que aparezcan en el dossier, y en ningún caso se podrán computar los historiales de las sociedades o las empresas de las que hayan formado parte anteriormente.

a) Empresa:

- Si la empresa tiene su domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana y así se acredita, obtendrá 2 puntos por cada largometraje documental producido y calificado por el ICAA u organismo competente y por cada serie documental emitida por una cadena de televisión, pública o privada (deberá acreditarse la calificación mediante certificado en el caso de largometraje y la emisión en el caso de la serie). Para contabilizar la empresa valenciana deberá figurar como productora en la ficha de calificación del ICAA o del organismo competente, en el caso de largometrajes, y en los títulos de crédito, en el caso de serie documental de televisión.

- Si la empresa tiene su domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana y así se acredita, obtendrá 1 punto por cada obra producida y calificada por el ICAA u organismo competente perteneciente a otras categorías de ayudas: cortometrajes de animación, documentales o ficción, y largometrajes de ficción o de animación. Para contabilizar la empresa valenciana deberá figurar como productora en la ficha de calificación del ICAA o del organismo competente.

Únicamente contabilizará el historial de una empresa valenciana, que deberá ser la solicitante de la ayuda.

En el caso de que la empresa sea una AIE, se contabilizarán los puntos de los proyectos realizados por uno de los socios (personas jurídicas) que la componen siempre que se acredite que son empresas con domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana. Sólo se tendrá en cuenta el historial de una de las empresas. Para contabilizarlo la empresa valenciana deberá figurar como productora en la ficha de calificación del ICAA o del organismo competente, en el caso de largometrajes, y en los títulos de crédito, en el caso de serie documental de televisión.

- Si la empresa acredita que tiene su domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana desde al menos los tres últimos años obtendrá 1 punto adicional.

La antigüedad se acreditará mediante la referencia a la inscripción en el Registro administrativo de Empresas Audiovisuales de la Comunitat Valenciana o, en su defecto, mediante alta en el Impuesto de Actividades Económicas o en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores donde conste la fecha de la misma y el epígrafe de la actividad, o mediante copia de la escritura de constitución en el caso de sociedades. En caso de sociedades que hayan cambiado únicamente de denominación social en los tres años anteriores deberán acreditar tal extremo mediante copia de la escritura de modificación.

b) Productor/a o productor/a ejecutivo/a:

- Si el productor/a o productor/a ejecutivo/a del proyecto es valenciano/a y así se acredita, obtendrá 2 puntos por cada largometraje documental producido y calificado por el ICAA u organismo competente o serie documental emitida por una cadena de televisión, pública o privada (deberá acreditarse la calificación mediante certificado en el caso de largometraje y la emisión en el caso de la serie). Para contabilizar el historial del/a productor/a o productor/a ejecutivo/a deberá figurar como productor/a o productor/a ejecutivo/a en la ficha de calificación del ICAA o del organismo competente, en el caso de largometrajes, y en los títulos de crédito, en el caso de serie documental de televisión.

- Si el productor/a o productor/a ejecutivo/a del proyecto es valenciano/a y así se acredita, obtendrá 1 punto por cada obra producida y calificada perteneciente a otras categorías de ayudas: cortometrajes de animación, documentales o ficción y largometrajes de ficción o de animación. Para contabilizar el historial del/a productor/a o productor/a ejecutivo/a deberá figurar como productor/a o productor/a ejecutivo/a en la ficha de calificación del ICAA o del organismo competente.

Únicamente se contabilizará el historial bien de un productor/a valenciano/a o bien de un productor/a ejecutivo/a valenciano/a, pero no de ambos.

En el caso de que se cuente con más de un productor/a ejecutivo/a, sólo podrá sumarse el historial de uno de ellos, salvo en el caso de coproducciones debidamente acreditadas por contrato, donde se podrá computar el historial de los productores/as ejecutivos/as que sean valencianos y cuyo número no podrá ser superior al de empresas coproductoras.

3.6. Lengua valenciana en la versión original (lengua del rodaje)

Se otorgarán un máximo de 5 puntos en los largometrajes documentales B y 15 puntos en el resto de modalidades cuya lengua empleada sea el valenciano.

A estos efectos la versión original de los proyectos será la que se determine de acuerdo con la lengua empleada en el conjunto de narraciones y voz en off incorporadas en la postproducción y que así consten en el guion. Así mismo, la versión que se califique deberá corresponder con la declarada como original.

3.7. Trabajos de empresas de servicios, personas físicas o jurídicas con domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana, siempre que así se acredite. Un máximo de 4 puntos.

Deberán acreditarse mediante contratos o pre-contratos con las empresas la contratación mayoritaria en que se indique el importe de los servicios. En caso de no estar acreditados no se contabilizarán.

Las empresas de servicios en el caso de ser personas físicas no podrán ser personas del equipo técnico si desempeñan la misma función en ambos casos.

Se entenderá contratación mayoritaria cuando la contratación con la empresa de servicios valenciana suponga más del 70% de la cuantía presupuestada para ese servicio y contemplada así en el presupuesto. Por debajo de este porcentaje la puntuación será de cero puntos en ese apartado.

A estos efectos solo se tendrán en cuenta las siguientes empresas de servicio:

- Empresas de alquiler de equipamientos para rodaje (cámaras, iluminación, grúas, grupos electrógenos, platós,...) y empresas de *catering* y transporte: por contratar con una o varias empresas se otorgarán 1,5 puntos.

- Empresas de efectos especiales o visuales/ópticos: por contratar con una o varias empresas se otorgarán 1,5 puntos.

- Empresas de postproducción de imagen: por contratar con una o una o varias empresas se otorgarán 1,5 puntos.

- Empresas de sonido (sonido directo, doblaje, postproducción, subtitulado,...): por contratar con una o varias empresas se otorgarán 1,5 puntos.

En el caso de que se acredite que una misma empresa de servicios, persona física o jurídica domiciliada en la Comunitat Valenciana, presta servicios en más de una actividad de las recogidas en el presente apartado, podrá obtener los puntos correspondientes a cada una de ellas con un máximo de 4 puntos.

3.8. Festivales y Premios Goya o equivalentes. El/La director/a, productor/a y productor/a ejecutivo/a podrán obtener hasta un máximo de 5 puntos en el caso de largometrajes, y hasta un máximo de 6 puntos en el caso de cortometrajes y proyectos multiplataforma.

Si el/la director/a o productor/a o productor/a ejecutivo/a es valenciano/a y así se acredita, obtendrán el/la director/a por cada obra dirigida, y el productor/a ejecutivo/a o el productor/a por cada obra producida:

a) Festivales

- 2 puntos por cada obra dirigida o producida y calificada documental que haya obtenido algún premio en cualquier sección competitiva internacional de cualquier festival de los que figuran en el anexo V de la presente convocatoria.

- 0,5 puntos por cada obra calificada documental que haya sido seleccionada en cualquier sección competitiva internacional de cualquier festival de los que figuran en el anexo V de la presente convocatoria.

De cada obra solo se computará un premio o en su defecto su participación en un festival de los indicados, con independencia del número de premios y participaciones que acumule en distintos festivales.

Si se computa el premio de una obra en los términos indicados no podrá contabilizarse la participación en festivales y viceversa, no siendo acumulables selecciones y premios para una misma obra.

b) Premios Goya o equivalentes.

- Por cada Goya, o premio equivalente en otro país, Premios del Cine Europeo y los Premios Platino del Cine Iberoamericano 2 puntos, salvo si se trata de premios obtenidos en las categorías de cortometrajes, en cuyo caso sumarán 5 puntos por cada premio.

- Por cada nominación al Goya, o a un premio equivalente en otro país, o a Premios del Cine Europeo o a los Premios Platino del Cine Iberoamericano 0,5 puntos, salvo si se trata de nominaciones obtenidas en las categorías de cortometrajes, en cuyo caso sumarán 3 puntos por cada nominación.

A estos efectos, dentro de una misma categoría, únicamente contabilizará el Goya o equivalente obtenido por una obra y, en defecto del premio, la nominación. El Goya o premio equivalente de una obra subsume la nominación en la misma categoría en que se ha obtenido.

Con esta salvedad, se contabilizarán los premios Goyas o premios equivalentes y nominaciones a los mismos obtenidos por la obra del productor/a o productor/a ejecutivo/a; mientras que en el caso del/la director/a únicamente contabilizarán los Goyas o premios equivalentes y nominaciones a los mismos obtenidos en las categorías de mejor película y mejor dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el/la productor/a, productor/a ejecutivo/a o director/a del proyecto presentado coincidan en obras anteriores, los premios Goya o equivalentes y las nominaciones a los mismos sólo podrán contabilizarse una vez.

4. La comisión respectiva propondrá el reparto del presupuesto de cada modalidad en función del plan de financiación de cada proyecto y la puntuación obtenida. Se propondrá otorgar a cada proyecto la ayuda solicitada con el máximo permitido, en porcentaje e importe, conforme al apartado 2 de esta resolución y al artículo 9, punto 9.2.4, de la Orden bases reguladoras y hasta agotar el presupuesto.

5. En el caso de que en alguna modalidad no se asignara el total del presupuesto previsto en el resuelto segundo de esta resolución; las resultas podrán ser asignadas por la comisión técnica de valoración a otra modalidad del mismo o distinto género, según considere que es más efectiva su asignación y que favorezca a proyectos de características más similares a la modalidad en la que se produzcan las resultas.

En el caso de que en una modalidad no pudiera cubrirse el importe solicitado por el último proyecto por no alcanzar el presupuesto para asignar la totalidad de la ayuda solicitada, será la comisión la que propondrá si ese importe se asigna a ese solicitante o se traslada ese importe a otra modalidad o género donde pueda ser más efectiva su asignación.

6. En la web de CulturArts (www.culturartsgeneralitat.es) estará a disposición de los solicitantes los formularios de autobaremación de las distintas modalidades que deberán cumplimentar de acuerdo con lo previsto en la presente resolución y presentar junto a la solicitud.

Séptimo. Resolución de la convocatoria. Plazos

Deberá ajustarse al contenido del artículo 7 de la Orden bases reguladoras, siendo el plazo de resolución y publicación de seis meses desde la publicación de la convocatoria. En todo caso, la citada resolución deberá publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley general de subvenciones en relación con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la página web de CulturArts Generalitat (www.culturartsgeneralitat.es). Las ayudas concedidas se publicarán igualmente en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS).

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, el recurso de reposición, ante el presidente de CulturArts Generalitat, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o, bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En el caso de que la convocatoria no sea resuelta en el plazo previsto anteriormente, se entenderán desestimadas todas las solicitudes, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas..

Octavo. Obligaciones de los beneficiarios

1. Comunicar por escrito a CulturArts Generalitat la aceptación de la ayuda en un plazo no superior a los quince días naturales siguientes al día de la publicación de la resolución de concesión en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, según el "modelo de aceptación" que se acompaña a la presente convocatoria como anexo III y facilitar los

datos bancarios donde la empresa solicitante desee recibir el importe de la ayuda, cumplimentando el "modelo de domiciliación bancaria" que se adjunta a la presente convocatoria como anexo II.

Transcurrido dicho plazo sin recibirse la aceptación expresa, se le declarará decaído en su derecho a la subvención concedida.

2. Comunicar a CulturArts Generalitat cualquier eventualidad o modificación que pueda afectar al desarrollo del objeto de la subvención en el plazo de diez días desde que se produzca. Cualquier cambio que se produzca de carácter sustancial deberá ser autorizado por CulturArts Generalitat previa comunicación a la comisión técnica de valoración, que podrá proponer modificar la ayuda concedida. La realización de cambios sin comunicación previa y autorización subsiguiente, podrá determinar la revocación de la subvención, con la devolución de la ayuda recibida.

3. Finalizar la actividad objeto de la subvención dentro de los años 2017, 2018 o 2019 y, conforme al artículo 12.3 de las bases reguladoras, acreditar el coste final de la producción mediante informe especial de auditoría de revisión del coste de la producción, realizado por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que se regirá por lo dispuesto en las normas de procedimiento previstas en la legislación vigente en materia de auditorías, y, en todo caso, conforme a los artículos 30 y 31 de la Ley general de subvenciones.

El beneficiario deberá realizar un gasto local como mínimo equivalente al importe de la ayuda concedida por CulturArts Generalitat, entendiéndose por gasto local aquel realizado en el territorio de la Comunitat Valenciana. En el caso de que el gasto local sea inferior a la ayuda concedida por CulturArts Generalitat podrá disminuirse la ayuda concedida para ajustarse al gasto local realizado. El gasto local deberá quedar reflejado en el informe de auditoría. Los cortometrajes, proyectos multiplataforma y pilotos de serie deberán acreditar únicamente el importe de la subvención concedida.

4. Comunicar a CulturArts Generalitat la fecha de inicio y finalización del rodaje o grabación.

5. Hacer constar en los títulos de crédito de la producción audiovisual y en la publicidad y propaganda de la misma la colaboración de la Generalitat, incorporando el logotipo vigente de CulturArts Generalitat, según las normas de identidad corporativa de dicha entidad.

6. Entregar una primera copia de la producción en CulturArts, Dirección Adjunta de Audiovisuales y Cinematografía-IVAC, Parque Tecnológico, Leonardo Da Vinci, 20, 46980 Paterna, Valencia, dado que la convocatoria tiene la finalidad de fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, con duración indefinida y para el cumplimiento de sus fines de conservación y difusión del patrimonio audiovisual valenciano. Una vez realizada la calificación de la película se entregará una copia de la película calificada, así como el certificado de calificación.

Deberá entregarse, en su caso, un material de preservación coherente con el proceso de rodaje, laboratorio, posproducción y exhibición de la película.

Si en alguna fase de este proceso interviene el sistema fotoquímico, se podrá entregar el interpositivo, el internegativo o el negativo original más el negativo de sonido sincronizado correspondientes a la versión definitiva de la producción, en el caso de que se hayan realizado.

En caso de que la versión original de la producción no sea ninguna de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana se entregará además la banda negra de subtítulos o el fichero para la inserción de los subtítulos. En todos los casos que en los que se aporte material fotoquímico de preservación se entregará además copia digital sin compresión y tres DVD, cada uno con los distintos idiomas (valenciano y castellano, y subtítulo en inglés).

La versión en valenciano es obligatoria, además de una versión en castellano o con subtítulos en castellano y una versión con subtítulos en inglés.

La entrega de una versión en castellano será obligatoria cuando se realice una versión doblada en esa lengua; en caso contrario bastará con una versión con subtítulos en castellano. Se podrán realizar excepciones en aquellos casos que por motivos artísticos quede argumentada y justificada la no necesidad de entrega de una copia en alguna de las lenguas exigidas y previa autorización de CulturArts.

Los proyectos subvencionados deberán entregar obligatoriamente una copia en valenciano, salvo en aquellos casos en que se justifiquen por razones técnicas o artísticas en el proyecto y no haya objeción por parte de la comisión técnica de valoración.

La versión en el certificado de calificación deberá ser la de la versión original conforme al proyecto presentado.

En el caso de que todo el proceso se realice mediante sistemas electrónicos, el material para preservación se entregará en el sistema, formato y soporte de más calidad empleados en la producción: para calidades 2K o superiores se entregará DCP sin encriptación; para calidades HD se entregará cinta HD SR o disco duro con los archivos con una profundidad de bit no inferior a 8 bits, y para calidades PAL, se entregará Betacam Digital. Estos materiales corresponderán a la versión definitiva de la película y a los distintos idiomas aceptados para la subvención (valenciano, castellano e inglés). En todos los casos se entregará DVD con las tres versiones.

Asimismo, se entregará información técnica de las calidades, formatos y soportes empleados a lo largo de todo el proceso, según el modelo que podrá rellenarse a través de la web de CulturArts (IVAC) <www.ivac.gva.es>.

En todos los casos se entregará material gráfico de promoción de la producción subvencionada si los hubiera (carteles, fotografías, pressbook, etc.), y se incluirá sinopsis

y una ficha técnica y artística actualizada que podrá rellenarse a través de la web de CulturArts (IVAC) <www.ivac.gva.es>.

7. En su caso, comunicar por escrito, su renuncia a la ayuda concedida, cuando no sea posible la realización de la finalidad para la que haya sido concedida o el cumplimiento de las condiciones previstas en esta resolución y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

8. Las empresas beneficiarias de estas ayudas se comprometen a participar en todas aquellas actividades de promoción del audiovisual valenciano organizadas por la Generalitat en las que participen las obras subvencionadas.

9. Las empresas beneficiarias de estas ayudas, por el hecho de presentarse a esta convocatoria, autorizan a la difusión de las producciones subvencionadas en la página web de CulturArts-IVAC y a su proyección en la actividades que CulturArts-IVAC organice para su promoción y se comprometen a estar presentes en estas actividades a través de alguno de los participantes de la obra (responsable de la producción, de la dirección o intérpretes).

10. En coordinación con CulturArts-IVAC, las empresas beneficiarias contarán con un representante de la entidad convocante en todas aquellas actividades de promoción de las obras subvencionadas que realicen las productoras (preestrenos, ruedas de prensa, presentación de rodajes, presentación en festivales, etc). CulturArts-IVAC pondrá a disposición de todas las producciones subvencionadas la sala Luis García Berlanga, del edificio Rialto, para la presentación, preestrenos y ruedas de prensa, en el caso de que las empresas beneficiarias lo estimen conveniente y siempre que la programación de la filmoteca lo permita.

11. El rodaje de la producción deberá realizarse durante los ejercicios 2017, 2018 y/o 2019 y antes de finalizar el último plazo para la justificación señalado en el resuelto noveno de esta resolución. En caso de no haberse rodado en esa fecha se revocará la ayuda concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas empresas productoras que habiendo obtenido subvención incumplan los plazos de rodaje, en más de seis meses de lo establecido en su plan de trabajo, podrán ser penalizadas, y no podrán presentarse a la siguiente convocatoria de estas ayudas publicada con posterioridad a la fecha de la comunicación del incumplimiento.

12. Las obligaciones, a las que con carácter general, se refiere el artículo 113 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (DOCV núm. 7464, de 12.02.2015) para los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos de la Generalitat.

13. Las producciones cuya versión original sea en valenciano deberán estrenar en salas cinematográficas de la Comunitat Valenciana la versión original.

Noveno. Justificación y pago de estas ayudas

Conforme al artículo 12, punto 3 de la Orden bases reguladoras:

1. Las empresas beneficiarias que obtengan una subvención plurianual deberán aportar:

1.1 Hasta el 29 de diciembre de 2017:

Auditoría en la que se justifiquen gastos realizados por un importe como mínimo igual a la parte de la subvención fijada para esa anualidad. En sustitución de la auditoría las empresas beneficiarias podrán presentar un aval bancario por el importe de la subvención adjudicada para esa anualidad y con una duración hasta la fecha de justificación definitiva de la subvención. El aval podrá ser devuelto una vez presentada la auditoría.

1.2 Hasta el 31 de diciembre de 2018:

Auditoría en la que se justifiquen gastos realizados por un importe como mínimo igual a la parte de la subvención fijada para esa anualidad. En sustitución de la auditoría las empresas beneficiarias podrán presentar un aval bancario por el importe de la subvención adjudicada para esa anualidad y con una duración hasta la fecha de justificación definitiva de la subvención. El aval podrá ser devuelto una vez presentada la auditoría.

1.3 Hasta el 31 de diciembre de 2019, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el punto octavo de esta convocatoria y presentar, según el modelo de justificación que se acompaña a la convocatoria como anexo IV, la siguiente documentación:

1.3.1 Acreditación del coste de la producción con gastos realizados acorde con el presupuesto presentado en el proyecto mediante el informe especial de auditoría de revisión del coste de la producción, realizado por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que se registrará conforme a las normas de procedimiento previstas en la legislación vigente en materia de auditorías audiovisuales y legislación en materia de subvenciones; y que deberá reflejar en el informe el gasto local en la Comunitat Valenciana realizado conforme al resuelto octavo, apartado 3, de esta convocatoria. El gasto local en la Comunitat Valenciana deberá quedar reflejado en el informe de auditoría definitivo.

En el caso de largometrajes culturales A la auditoría podrá reflejar una reducción máxima del 10% sobre el presupuesto presentado en el proyecto. En el caso de que el importe de la auditoría sea inferior al 90% del presupuesto presentado en el proyecto se reducirá la ayuda proporcionalmente, sin que en ningún caso la reducción suponga que las ayudas públicas superen los límites porcentuales establecidos en el artículo 9 de la Orden bases reguladoras.

En el caso de largometrajes culturales B y largometrajes documentales A y B la auditoría podrá reflejar una reducción máxima del 20% sobre el presupuesto presentado en el proyecto. En el caso de que el importe de la auditoría sea inferior al 80% del presupuesto presentado en el proyecto se reducirá la ayuda proporcionalmente, sin que

en ningún caso la reducción suponga que las ayudas públicas superen los límites porcentuales establecidos en el artículo 9 de la Orden bases reguladoras.

En el caso de largometrajes culturales C, largometrajes industriales, largometrajes de animación y series de animación la auditoría podrá reflejar una reducción máxima del 30% sobre el presupuesto presentado en el proyecto. En el caso de que el importe de la auditoría sea inferior al 70% del presupuesto presentado en el proyecto se reducirá la ayuda proporcionalmente, sin que en ningún caso la reducción suponga que las ayudas públicas superen los límites porcentuales establecidos el artículo 9 de la Orden bases reguladoras.

En el caso de coproducciones internacionales la acreditación del coste de producción tomará como base el presupuesto correspondiente a la parte española. Para ello se deberá aportar, en su caso, la certificación oficial de la coproducción de la institución correspondiente.

En ningún caso, la reducción que se realice podrá suponer que el gasto definitivo realizado esté fuera de los importes fijados para la modalidad en la que haya participado el beneficiario de la ayuda. No podrá suponer que un largometraje de la modalidad C ni un largometraje industrial bajen en su presupuesto definitivo y auditado de 1.000.000 €, ni que un largometraje B baje en su presupuesto definitivo y auditado de 300.000 €. En caso que una reducción en el presupuesto suponga un cambio de modalidad la ayuda será revocada.

En el caso de los cortometrajes, proyectos multiplataforma y pilotos de serie deberá acreditarse únicamente el importe de la subvención concedida mediante el citado informe especial de auditoría de revisión del coste de la producción, independientemente del importe de a justificar.

1.3.2 Justificante de CulturArts-IVAC de haber depositado los materiales indicados en el resuelto octavo, apartado 6, de esta convocatoria. En el caso de existir deficiencias en el material entregado, el beneficiario deberá subsanarlas y depositar en el archivo de CulturArts-IVAC el material o las copias en perfectas condiciones.

1.3.3 Declaración actualizada sobre subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas y pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, justificando documentalmente la cuantía de las mismas, o bien declaración de que la información facilitada al respecto en la solicitud no ha sufrido variaciones desde la fecha de su presentación.

1.3.4 Listado de títulos de crédito y plantilla de información de la producción. Información técnica de las calidades, formatos y soportes empleados (versión rellenable on-line a través la web de CulturArts (IVAC) <www.ivac.gva.es>).

1.3.5 Certificado de calificación del ICAA.

1.3.6 Acreditación de las contrataciones técnicas y artísticas realizadas para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de las cotizaciones a la Seguridad Social realizadas por la empresa (TC1, TC2 y, en su caso, TC1/19), y en caso de servicios artísticos o técnicos prestados por personas acogidas al régimen de autónomos, las facturas abonadas con justificante de pago.

2. Toda la documentación justificativa deberá dirigirse a CulturArts Generalitat.

3. Los créditos presupuestarios afectos a esta convocatoria, dispuestos y no pagados por falta de justificación o por ser esta insuficiente o incorrecta podrán ser anulados en el momento y en cualquier caso al concluir el ejercicio 2019, perdiendo el beneficiario el derecho a percibir la subvención asignada a esa anualidad.

4. Los justificantes que se aporten deberán pertenecer a gastos realizados que se refieran inequívocamente, a la producción subvencionada, y que estén dentro de los plazos marcados por la legislación vigente.

5. La falta de justificación de los gastos determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

6. De acuerdo con la normativa de subvenciones, los beneficiarios, antes de que finalice el plazo establecido para la presentación de la documentación de justificación, podrán solicitar una ampliación de dicho plazo que no exceda de la mitad del mismo.

Décimo Concurrencia de fuentes de financiación

Se ajustaran a lo establecido en el artículo 15 de la Orden bases reguladoras.

Conforme al Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, y de acuerdo con el Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC II): Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio (DOUE L187, de 26 de noviembre de 2014), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, este régimen de ayudas se haya exento de notificación a la Comisión Europea y es compatible con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, del Tratado, al cumplir todos los requisitos del artículo 54 y del capítulo I del citado Reglamento 651/2014.

De acuerdo con el citado reglamento, este régimen de ayudas apoya productos culturales como se refleja en la convocatoria. Estas ayudas consisten en la producción de obras audiovisuales.

Décimo primero. Incumplimientos, criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador

1. CulturArts Generalitat se reserva igualmente la posibilidad de modificar o dejar sin efecto la subvención, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en el punto octavo, en los plazos y condiciones señaladas, observando

siempre el principio de proporcionalidad a que se refiere el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Las resultas que puedan producirse por las renunciaciones producidas y las minoraciones que se determinen por la aplicación de lo indicado podrán disponerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden bases reguladoras.

3. Las infracciones y sanciones se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden bases reguladoras.

Décimo segundo. Documentación

Los proyectos originales de la producción presentada permanecerán en el expediente en poder de CulturArts Generalitat.

Décimo tercero. Anexos

La presente resolución incluye cinco anexos que se relacionan a continuación:

- Anexo I: Solicitud.
- Anexo II: Domiciliación bancaria.
- Anexo III. Aceptación de la subvención y compromiso de cumplimiento de obligaciones.
- Anexo IV: Justificación de la subvención.
- Anexo V: Listado de festivales internacionales.

Décimo cuarto. Entrada en vigor

La presente resolución producirá efectos el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Décimo quinto. Recursos

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el presidente de CulturArts Generalitat, en calidad de órgano competente para conceder las ayudas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València,.– El presidente de CulturArts Generalitat.